

DOE

MIÉRCOLES 20
de octubre de 2021

DIARIO OFICIAL DE

NÚMERO 202

EXTREMADURA



[S U M A R I O]

I

DISPOSICIONES GENERALES

Asamblea de Extremadura

Actividad Empresarial. Resolución de 13 de octubre de 2021, de la Asamblea de Extremadura, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Decreto-ley 7/2021, de 22 de septiembre, por el que se modifican el Decreto-ley 5/2021, de 9 de junio, por el que se regulan y establecen ayudas directas a autónomos y empresas financiadas por el Gobierno de España y el Decreto-ley 6/2021, de 1 de septiembre, por el que se efectúa la segunda convocatoria de estas ayudas. 49694

III

OTRAS RESOLUCIONES

Presidencia de la Junta

Emigración. Ayudas. Resolución de 13 de octubre de 2021, de la Secretaría General, por la que se convocan ayudas a gastos de funcionamiento de las Comunidades Extremeñas en el Exterior y sus Federaciones, para el ejercicio 2021..... 49695



Emigración. Ayudas. Extracto de la Resolución de 13 de octubre de 2021, de la Secretaría General, por la que se convocan ayudas a gastos de funcionamiento de las Comunidades Extremeñas en el Exterior y sus Federaciones, para el ejercicio 2021. **49713**

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Tasas. Resolución de 8 de octubre de 2021, de la Dirección General de Tributos, por la que se aprueba el padrón de la tasa fiscal sobre el juego realizado mediante máquinas, cuarto trimestre de 2021. **49715**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Planeamiento. Corrección de errores del Acuerdo de 24 de septiembre de 2020, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de aprobación de la modificación puntual n.º 4 del Plan General Municipal de El Torno, consistente en la reclasificación de suelo urbanizable y suelo no urbanizable de protección natural tipo II a suelo urbano no consolidado de terrenos ubicados en el paraje "El Regajo", delimitándose dos unidades de actuación (UA-8, donde está proyectado un "complejo turístico", y UA-9). **49716**

Consejería de Educación y Empleo

Educación. Ayudas. Resolución de 5 de octubre de 2021, de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, por la que se hace pública la concesión de ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar para el curso 2020/2021. **49721**

Centros docentes. Resolución de 8 de octubre de 2021, de la Secretaría General de Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de la Consejera de 7 de octubre de 2021, relativa a la modificación de la autorización administrativa del centro autorizado de enseñanzas deportivas de régimen especial "FORMDEPOR" de Mérida por la impartición de estas enseñanzas en la modalidad semipresencial. **49724**

Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda

Expropiaciones. Citación. Resolución de 8 de octubre de 2021, de la Secretaría General, por la que se cita para el levantamiento de las actas previas a la ocupación, en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra: "Actuaciones necesarias para dotar de sistema de depuración de aguas residuales urbanas en Peñalsordo". **49727**



Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Impacto ambiental. Resolución de 7 de octubre de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se modifican las condiciones de la declaración de impacto ambiental del proyecto de "Concesión de aguas superficiales del río Guadiana por medio de la acequia E-2-1 del Canal de Montijo con destino a riego de 130,81 hectáreas", en el término municipal de Montijo. Expte.: IA14/1545..... **49730**

Impacto ambiental. Resolución de 7 de octubre de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de explotación porcina de cebo, cuyo promotor es Explotación Los Cansados, SL, en el término municipal de Olivenza. Expte.: IA20/1499..... **49736**

V**ANUNCIOS**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Información pública. Resolución de 8 de octubre de 2021, de la Secretaría General, por la que se somete al trámite de audiencia e información pública el proyecto de Decreto por el que se regulan las ocupaciones temporales, las autorizaciones para el acondicionamiento, mantenimiento y mejora, y el tránsito de ciclomotores y vehículos a motor, de carácter no agrícola, en las vías pecuarias..... **49756**

Notificaciones. Anuncio de 6 de octubre de 2021 por el que se notifica el requerimiento de subsanación para los expedientes acogidos a la Resolución de 24 de septiembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se convocan subvenciones destinadas a la transformación, movilización y comercialización de productos forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura..... **49757**

Notificaciones. Anuncio de 8 de octubre de 2021 sobre comunicación de retirada de derechos de pago básico para la campaña 2021 a los propietarios con derechos en régimen de arrendamiento. **49759**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

Información pública. Resolución de 6 de octubre de 2021, de la Secretaría General de Economía y Comercio, por el que se somete a trámite de audiencia e información pública el proyecto de Decreto que regula el régimen electoral para la renovación del Pleno de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de la Comunidad Autónoma de Extremadura..... **49764**



Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda

Carreteras. Anuncio de 29 de septiembre de 2021 sobre aprobación definitiva del proyecto de trazado "Glorieta en la EX-118 en Guadalupe". **49765**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Información pública. Anuncio de 6 de octubre de 2021 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento de un tramo de la línea aérea media tensión 3026-01-"Trujillo" de la ST "Trujillo" de 20 kV, entre los apoyos 5042 y 5048 de la misma, sustitución de los CCTT "Huertas Ánimas 1" y "Huertas Ánimas 2" por CT's prefabricados, y enlace de este último con el CT "Reina Cristina". Término municipal: Huertas de Ánimas - Trujillo (Cáceres). Expte.: AT-9316..... **49766**

Notificaciones. Anuncio de 13 de octubre sobre notificación por publicación de aceptación de renuncia, en el procedimiento de ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante, correspondiente a la convocatoria establecida por Resolución de 10 de septiembre de 2020 conforme al Decreto 129/2016, de 2 de agosto. **49769**

Ayuntamiento de Higuera la Real

Información pública. Edicto de 6 de octubre de 2021 sobre aprobación inicial de la modificación n.º 9 del Plan General Municipal. **49770**

Información pública. Edicto de 8 de octubre de 2021 sobre aprobación inicial del Plan Parcial de la Unidad de Actuación SUR01-A del sector SUR01. **49771**

**I****DISPOSICIONES GENERALES****ASAMBLEA DE EXTREMADURA**

RESOLUCIÓN de 13 de octubre de 2021, de la Asamblea de Extremadura, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Decreto-ley 7/2021, de 22 de septiembre, por el que se modifican el Decreto-ley 5/2021, de 9 de junio, por el que se regulan y establecen ayudas directas a autónomos y empresas financiadas por el Gobierno de España y el Decreto-ley 6/2021, de 1 de septiembre, por el que se efectúa la segunda convocatoria de estas ayudas. (2021063124)

El Pleno de la Asamblea de Extremadura, en sesión celebrada el día 13 de octubre de 2021, ha debatido el Decreto-ley 7/2021, de 22 de septiembre, por el que se modifican el Decreto-ley 5/2021, de 9 de junio, por el que se regulan y establecen ayudas directas a autónomos y empresas financiadas por el Gobierno de España y el Decreto-ley 6/2021, de 1 de septiembre, por el que se efectúa la segunda convocatoria de estas ayudas, que fue aprobado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en reunión de 22 de septiembre de 2021 y remitido a la Cámara para su tramitación parlamentaria.

Tras la votación de totalidad, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 33 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, reformado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, y en el artículo 192 del Reglamento de la Cámara, ha resultado convalidado con el texto presentado por la Junta de Extremadura, que fue publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 186, de 27 de septiembre de 2021.

Mérida, 13 de octubre de 2021.

Vº. Bº. La Presidenta de la Asamblea de
Extremadura,

BLANCA MARTÍN DELGADO

La Secretaria Primera,

MARÍA ÁNGELES CAMACHO SORIANO

• • •

**III****OTRAS RESOLUCIONES****PRESIDENCIA DE LA JUNTA**

Resolución de 13 de octubre de 2021, de la Secretaría General, por la que se convocan ayudas a gastos de funcionamiento de las Comunidades Extremeñas en el Exterior y sus Federaciones, para el ejercicio 2021. (2021063110)

El Decreto del Presidente 40/2021, de 22 de septiembre, establece las bases reguladoras de las ayudas a gastos de funcionamiento de las comunidades extremeñas en el exterior y sus federaciones (DOE núm. 184, de 23 de septiembre; corrección de errores DOE núm. 197, de 13 de octubre).

Estas ayudas, que se convocan mediante resolución del Secretario General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, se conceden mediante un procedimiento de concesión directa, mediante convocatoria abierta, en los términos establecidos en los artículos 22.2 y 29 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por ello, la presente resolución del Secretario General aprueba la convocatoria de las ayudas a gastos de funcionamiento de las comunidades extremeñas en el exterior y sus federaciones para el ejercicio 2021, de acuerdo con lo establecido en el citado Decreto del Presidente 40/2021, de 22 de septiembre.

Por lo expuesto, y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

Primero. Objeto.

Mediante la presente resolución del Secretario General de la Presidencia se efectúa la convocatoria pública de ayudas destinadas a financiar gastos de funcionamiento de las comunidades extremeñas en el exterior y sus federaciones, para el ejercicio 2021, reguladas por el Decreto del Presidente 40/2021, de 22 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a gastos de funcionamiento de las comunidades extremeñas en el exterior y sus federaciones (DOE n.º 184, de 23 de septiembre; corrección de errores DOE núm. 197, de 13 de octubre).

***Segundo. Requisitos para obtener la condición de entidades beneficiarias.***

Podrán ser entidades beneficiarias de estas ayudas las comunidades extremeñas en el exterior y sus federaciones, considerando como tales aquellas asociaciones que cumplan los requisitos exigidos en la Ley 6/2009, de 17 de diciembre, del Estatuto de los Extremeños en el Exterior y se encuentren inscritas en el Registro Oficial de Comunidades Extremeñas en el Exterior, regulado por el Decreto 27/2011, de 18 de marzo, por el que se regula el Registro Oficial y el reconocimiento de las Comunidades Extremeñas en el Exterior, y que, además, cumplan los siguientes requisitos:

- a. Cumplir los requisitos específicos determinados en las bases, en la presente convocatoria y que no se hallen incursas en alguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de entidad beneficiaria recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b. Presentar una relación con la previsión anual de gastos de funcionamiento por importe mínimo de 1.000 €.

Tercero. Procedimiento de concesión y de convocatoria.

El procedimiento para la concesión de estas ayudas será el de concesión directa, mediante convocatoria abierta, en los términos establecidos en los artículos 22.2 y 29 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. Gastos de funcionamiento subvencionables.

1. Serán subvencionables los siguientes gastos de funcionamiento de la comunidad o federación:
 - a) Los gastos corrientes de la sede social.
 - b) Los de personal al servicio de la comunidad o federación.
 - c) Los de los miembros de la junta directiva.
2. Tendrán la consideración de gastos corrientes de la sede social:
 - a) Cuotas de alquiler y de comunidad.
 - b) Amortizaciones de préstamos hipotecarios, salvo las anticipadas.
 - c) Seguros del inmueble, y, en su caso, seguro de responsabilidad civil.
 - d) Impuesto de Bienes Inmuebles.



- e) Suministro de agua, electricidad, gas y comunicaciones.
 - f) Gastos relacionados con el mantenimiento y limpieza del local.
 - g) Material de oficina e informático no inventariable.
 - h) Suscripciones periódicas a prensa y revistas, publicadas en Extremadura o relacionadas con la región.
 - i) Servicios informáticos y de asesoría económico-administrativa relacionados con la gestión propia y ordinaria de la Comunidad o Federación.
3. Tendrán la consideración de gastos de personal los salarios brutos y las cuotas de la Seguridad Social del personal contratado para la realización de la gestión administrativa de la comunidad o federación, salvo los referidos a horas extraordinarias, vacaciones no disfrutadas y las indemnizaciones por despido o jubilaciones anticipadas. En todo caso, el importe de estos gastos estará limitado como máximo a 1.000 euros.

No se consideran gastos de personal los derivados de la contratación de miembros de la junta directiva de la comunidad o federación beneficiaria de la ayuda.

4. Son gastos de los miembros de las juntas directivas las dietas por manutención, alojamiento y desplazamientos cuando se acredite que corresponden a reuniones inherentes al cargo relacionadas con el funcionamiento de la comunidad o federación y estén debidamente justificados.

El importe de estos gastos estará limitado a las cantidades establecidas en la normativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre indemnizaciones por razón de servicio.

5. Además, los gastos subvencionables deberán cumplir las siguientes condiciones
- a) Que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la ayuda y resulten estrictamente necesarios para su realización.
 - b) Se podrán incluir los tributos y tasas siempre que el beneficiario de la ayuda los abone efectivamente, salvo los impuestos indirectos que sean susceptibles de recuperación o compensación.
 - c) Se podrán incluir los gastos financieros, notariales, registrales y periciales, siempre que se acredite debidamente que están directamente relacionados con la naturaleza de la ayuda.



6. No serán subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales establecidos en el artículo 36.7 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
7. Serán subvencionables los gastos de funcionamiento que reúnan las condiciones señaladas en los apartados anteriores, y que sean gastos realizados y pagados por las comunidades y federaciones dentro del año 2021.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes de ayudas podrán presentarse a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura y hasta el 29 de octubre del 2021.
2. Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas por resolución de la persona titular de la Secretaría General de la Presidencia, que será notificada a las entidades solicitantes de acuerdo con lo establecido en la normativa básica estatal.

Frente a la resolución de inadmisión, que agota la vía administrativa, las entidades interesadas podrán interponer el recurso potestativo de reposición ante la Secretaría General de la Presidencia en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, o bien entablar directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Sexto. Formulario de solicitud y documentación adjunta.

1. La solicitud de ayuda se cumplimentará de acuerdo con el formulario del anexo I- Solicitud, en el que se desglose el presupuesto de gastos de funcionamiento anuales. La solicitud de ayuda deberá estar debidamente firmada por la persona que ejerza la representación legal de la entidad e irá dirigida a la Dirección General de Acción Exterior de la Presidencia de la Junta de Extremadura.
2. Junto al formulario de solicitud, la entidad deberá presentar el anexo II- Declaraciones y autorizaciones.
3. La entidad solicitante podrá formular su oposición a que el órgano gestor recabe o consulte la documentación que acrediten el cumplimiento de las obligaciones frente a la hacienda autonómica y frente a la seguridad social, en la forma prevista en el anexo II-Declaraciones y autorizaciones, debiendo presentar en ese caso la correspondiente certificación

acreditativa de encontrarse al corriente con la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Extremadura y la Tesorería General de la Seguridad Social.

4. Los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria requieren el consentimiento expreso de la entidad solicitante para ser recabados de oficio por el órgano gestor. En caso de no autorización a la consulta de estos datos, se deberá aportar junto a la solicitud la documentación acreditativa correspondiente.
5. Dado que a fecha de publicación de la resolución de esta convocatoria no está implantado el registro electrónico correspondiente a la solicitud de estas subvenciones, las solicitudes se pueden presentar por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
6. Cada comunidad o federación sólo podrá presentar una única solicitud. En el caso de que presente varias solicitudes, se tramitará la primera registrada y se inadmitirán las siguientes.
7. Una vez recibida la solicitud, si ésta presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá a la parte interesada para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe la documentación que se determine, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución expresa de la persona titular de la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura.

Séptimo. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión.

1. La Dirección General de Acción Exterior es el órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, de acuerdo con las competencias establecidas en el artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de Extremadura y en el artículo 7 del Decreto 161/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. La persona titular de la Secretaría General de la Presidencia es el órgano competente para resolver la concesión de las ayudas, de acuerdo con las competencias establecidas en el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Octavo. Cuantía de las ayudas.**

1. La cuantía de la ayuda a conceder a las comunidades extremeñas en el exterior que cumplan los requisitos exigidos en el resuelto segundo, será el 50% de la totalidad de los gastos que resulten subvencionables. En todo caso, la cuantía máxima individualizada a conceder será de 2.500 euros.
2. La cuantía de la ayuda a conceder a las federaciones de comunidades extremeñas en el exterior que cumplan los requisitos exigidos en el resuelto segundo, será el 70% de la totalidad de los gastos que resulten subvencionables. En todo caso, la cuantía máxima individualizada a conceder será de 2.900 euros.
3. No serán objeto de ayuda las solicitudes presentadas cuyos gastos en funcionamiento no alcancen al menos los 1.000,00 euros.

Noveno. Plazo de resolución y notificación.

1. La concesión de estas ayudas será resuelta por la persona titular de la Secretaría General de Presidencia y notificada de conformidad con lo previsto en el artículo 40 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los términos del artículo 41 del citado cuerpo legal, en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el órgano competente para su tramitación.
2. La falta de notificación de la resolución expresa legitima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo. La resolución de concesión o denegación pone fin a la vía administrativa y contra misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el titular de la Secretaría General de la Presidencia, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación de la Resolución.

Décimo. Medio de notificación o publicación.

1. La resolución por la cual se concede la ayuda o desestima la solicitud será notificada individualmente a cada uno de los solicitantes.
2. Además, las ayudas concedidas se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana y se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a los efectos de la publicidad en los términos previstos en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

***Undécimo. Modificación de la resolución de la ayuda.***

1. Serán causas que puedan dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de la ayuda, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras.
2. Cuando la comunidad o federación beneficiaria sea concedora de las circunstancias que puedan dar lugar a la modificación de la resolución establecidas en el apartado anterior, lo pondrá en conocimiento de la Secretaría General de la Presidencia tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, procediéndose a la reducción del importe de la ayuda y/o, en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas indebidamente.

Decimosegundo. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Las comunidades y federaciones beneficiarias están obligadas a:

- a) Destinar la subvención a la finalidad para la que ha sido concedida y justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la presente convocatoria.
- b) Estar dados de alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura. La acreditación de dicho extremo será comprobada de oficio por el órgano gestor de las ayudas.
- c) Comunicar a la Secretaría General de la Presidencia, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la ayuda, la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos para financiar los gastos de funcionamiento objeto de estas ayudas y la modificación de otras circunstancias que hubieren fundamentado la concesión de la ayuda.
- d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos durante al menos cuatro años para poder ser consultados en el caso de que sean objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Secretaría General de la Presidencia, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- f) Cumplir todas las demás obligaciones específicas establecidas en las bases y en la presente convocatoria, así como cualquier otra prevista en la legislación vigente.

***Decimotercero. Justificación y pago de la ayuda.***

1. La entidad beneficiaria deberá justificar la realización del 100 % de los gastos subvencionados.
2. La entidad beneficiaria podrá justificar en cualquier momento la ayuda concedida y en todo caso, hasta el 15 de noviembre del año de la correspondiente convocatoria, deberá justificar la realización de los gastos subvencionados por un importe mínimo del 50 %, presentando el anexo III –Relación justificativa de gastos de funcionamiento, acompañado las copias de las facturas y los justificantes del pago efectivamente realizado relacionados en el citado anexo.

El porcentaje restante de los gastos de funcionamiento pendientes de justificar y que figuran en la solicitud de la entidad beneficiaria de la ayuda deberá justificarse antes del 15 de febrero del año siguiente de la correspondiente convocatoria mediante la presentación del anexo III-Relación justificativa de gastos de funcionamiento, acompañado las copias de las facturas y los justificantes del pago efectivamente realizado relacionados en el citado anexo.

3. Si existieran defectos subsanables en la documentación presentada para la justificación, se pondrá en conocimiento de la entidad beneficiaria concediéndole un plazo de 10 días hábiles para su corrección.
4. En el caso de que no se justifique la ayuda concedida en el porcentaje señalado en el apartado 1 y 2 del presente resuelto, se requerirá a la comunidad o federación beneficiaria para que en el plazo de 10 días hábiles la presente, advirtiéndole que, si así no lo hiciera se declarará la pérdida del derecho al cobro o, en su caso, al reintegro de la ayuda efectivamente abonada con los intereses que correspondan, previa resolución del titular de la Secretaría General de la Presidencia.
5. El pago de la subvención se realizará en un único abono, por el importe total de la ayuda concedida y estará exento de la prestación de garantías.
6. El pago de la ayuda requiere la previa justificación de, al menos, el 50 % de los gastos de funcionamiento subvencionados para cada entidad y que son objeto de la ayuda, cumplidas las condiciones señaladas en el párrafo primero apartado 2 del presente resuelto.
7. Tendrá la consideración de anticipado la parte del pago correspondiente a los gastos de funcionamiento pendientes de justificar y no tenidos en cuenta para el abono de la ayuda concedida.

***Decimocuarto. Reintegro de las ayudas.***

1. Cuando se aprecie la existencia de alguna de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se iniciará de oficio mediante acuerdo del órgano competente el procedimiento para el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.
2. La Secretaría General de la Presidencia será el órgano competente para iniciar el procedimiento y, en su caso, revocar la ayuda y exigir el reintegro en periodo voluntario, correspondiendo efectuar la recaudación ejecutiva a la Consejería competente en materia de Hacienda.
3. Previa audiencia a la entidad interesada, la resolución de la Secretaría General de la Presidencia pondrá fin a la vía administrativa y contra ella cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, o entablar directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.
4. Todo ello, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder conforme a lo establecido en el capítulo II del título V de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. La resolución de la Secretaría General de la Presidencia declarando la pérdida del derecho al cobro, tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad, atendiendo al grado y características del incumplimiento en que haya incurrido la entidad beneficiaria en relación con la finalidad de la ayuda.
6. Se entenderá que la comunidad o federación beneficiaria incumple los objetivos y finalidad de la ayuda cuando no justifique al menos el 70 % de los gastos de funcionamiento solicitados por la entidad, declarándose en este caso, la pérdida total de la misma. Cuando la comunidad o federación justifique al menos el 70 % de los gastos de funcionamiento solicitados se considerará cumplida la finalidad y objetivos de la ayuda y que se aproxima significativamente al cumplimiento total. En este caso, procederá el reintegro de la ayuda concedida en la proporción no justificada de los gastos totales de funcionamiento solicitados.

Decimoquinto. Créditos presupuestarios y financiación.

La cuantía máxima de las subvenciones convocadas mediante la presente Resolución asciende a doscientos veinte mil euros (220.000 €), con cargo a los créditos autorizados en la aplicación



presupuestaria 02004/253C/48900, Proyecto 20160007 "Fortalecimiento de las comunidades y federaciones de comunidades extremeñas en el exterior" y con fuente de financiación CA.

Decimosexto. Eficacia.

La presente resolución producirá efectos a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente convocatoria y del extracto a que se refiere el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Contra la presente resolución de convocatoria, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

Mérida, 13 de octubre de 2021.

El Secretario General,
FERNANDO BLANCO FERNANDEZ



JUNTA DE EXTREMADURA

PRESIDENCIADirección General de Acción Exterior
Código DIR3: A11016097

REGISTRO DE ENTRADA

ANEXO I - SOLICITUD**AYUDAS DESTINADAS A GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE
LAS COMUNIDADES DE EXTREMEÑOS EN EL EXTERIOR Y SUS
FEDERACIONES**

1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

NOMBRE:		NIF:	
DIRECCIÓN:		C.P.:	
LOCALIDAD:		PROVINCIA:	
PAÍS:		TELÉFONO:	
E-MAIL:			
PÁGINA WEB			
REDES SOCIALES:			

2. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL:

NOMBRE Y APELLIDOS:			
NIF:		CARGO:	

3. DESTINATARIO Y LUGAR DE LAS NOTIFICACIONES:

DESTINATARIO:			
DIRECCIÓN:		C.P.:	
LOCALIDAD:		PROVINCIA:	



4. DESGLOSE DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO:

A) GASTOS CORRIENTES

CONCEPTO	IMPORTE (€)
CUOTAS DE ALQUILER Y DE COMUNIDAD	
AMORTIZACIONES DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS	
SEGUROS DEL INMUEBLE Y/O DE RESPONSABILIDAD CIVIL	
IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES	
SUMINISTRO DE AGUA, ELECTRICIDAD, GAS Y COMUNICACIONES	
AGUA	
GAS	
ELECTRICIDAD	
TELÉFONO/FAX	
COMUNICACIONES	
GASTOS RELACIONADOS CON EL MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DEL LOCAL	
MATERIAL DE OFICINA E INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	
SUSCRIPCIONES PERIÓDICAS A PRENSA Y REVISTAS	
SERVICIOS INFORMÁTICOS Y DE GESTIÓN ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA	
NUEVAS TECNOLOGÍAS	
OTROS	
PRESUPUESTO TOTAL GASTOS CORRIENTES	



B) PERSONAL CONTRATADO

NOMBRE	CATEGORÍA PROFESIONAL	INICIO DEL CONTRATO	FIN DEL CONTRATO	JORNADA TRABAJO SEMANAL (HORAS)	RETRIBUCIÓN BRUTA MENSUAL	CUOTA PATRONAL SEG. SOCIAL MENSUAL	COSTE TOTAL PREVISTO
PRESUPUESTO TOTAL PERSONAL CONTRATADO							

C) GASTOS DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

MIEMBRO	CONCEPTO	FECHA	IMPORTE
PRESUPUESTO TOTAL GASTOS MIEMBROS JUNTAS DIRECTIVAS			

5. TOTAL PREVISIÓN DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO:

PRESUPUESTO TOTAL GASTOS CORRIENTES (A)	
PRESUPUESTO TOTAL PERSONAL CONTRATADO (B)	
PRESUPUESTO TOTAL GASTOS MIEMBROS JUNTAS DIRECTIVAS (C)	
TOTAL PREVISIÓN GASTOS FUNCIONAMIENTO (A+B+C)	

Fdo.: D/D^a. _____

Representación legal

DIRECCIÓN GENERAL DE ACCIÓN EXTERIOR DE LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA.
PLAZA DEL RASTRO S/N, 06800 - MÉRIDA (BADAJOZ)



PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y Garantía de los derechos digitales, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante RGPD), le informamos que:

- a) El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Presidencia de la Junta de Extremadura.
- b) La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación e instrucción de la concesión de las ayudas destinadas a gastos de funcionamiento de las comunidades extremeñas en el exterior y sus federaciones, para el ejercicio presente.
- c) La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (letra e, apartado 1 del artículo 6 RGPD),
- d) Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.
- e) La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
- f) Los derechos de acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, supresión, limitación del tratamiento y oposición, así como cualquier otro legalmente exigible, sobre los datos personales aportados podrán ser ejercidos mediante escrito dirigido a la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura. Plaza del Rastro s/n. 06800 Mérida (Badajoz), sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno ante otras instancias.

Hay más información adicional, disponible en el Portal del Ciudadano: <https://ciudadano.juntaex.es>, seleccionando el procedimiento correspondiente, en la pestaña "Más información" de la ficha informativa del procedimiento.

DIRECCIÓN GENERAL DE ACCIÓN EXTERIOR DE LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA.
PLAZA DEL RASTRO S/N, 06800 – MÉRIDA (BADAJOZ)



JUNTA DE EXTREMADURA



PRESIDENCIA

Dirección General de Acción Exterior

Código DIR3: A11016097



ANEXO II - DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES

AYUDAS A LAS COMUNIDADES DE EXTREMEÑOS EN EL EXTERIOR Y SUS FEDERACIONES

D. _____,
como representante legal de la comunidad/ federación _____

DECLARO

Primero. Que los datos de esta solicitud son veraces y conozco la normativa reguladora de estas ayudas.

Segundo. Que esta entidad no se halla incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiaria, conforme al artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Que ACEPTO la subvención que pueda ser concedida y las obligaciones que de ello se derivan, sin perjuicio de los derechos al desistimiento y a la renuncia que pueda ejercitar.

Cuarto. Que NO ME OPONGO a que la Dirección General de Acción Exterior de la Presidencia de la Junta de Extremadura pueda: recabar de oficio de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Hacienda de la Junta de Extremadura, los certificados o información de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Quinto. En caso de oponerse, deberá indicarlo expresamente en las siguientes casillas, aportando, junto a la solicitud, las correspondientes certificaciones administrativas en papel expedidas por los órganos competentes, Marcar con una X en el cuadro lo que proceda

- Me OPONGO a que la Dirección General de Acción Exterior obtenga directamente los datos que acrediten que el solicitante se halla al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
- Me OPONGO a que la Dirección General de Acción Exterior obtenga directamente los datos que acrediten que el solicitante se halla al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica.



(*) La acreditación de estar inscrito en el Registro Oficial de Comunidades Extremeñas en el Exterior, será siempre comprobada de oficio.

Sexto. Autorización expresa a la consulta de datos facilitados por la Agencia Estatal de Administración Tributaria,

AUTORIZO / NO AUTORIZO al órgano gestor para consultar los datos tributarios sobre la situación respecto de las obligaciones frente a la AEAT de la entidad que represento, y, en caso de no autorizar, acompaño la documentación acreditativa correspondiente.

En _____, a ___ de _____ de 2021

Fdo.: D/D^a.: _____

Representación legal.

DIRECCIÓN GENERAL DE ACCIÓN EXTERIOR DE LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA.
PLAZA DEL RASTRO S/N, 06800 – MÉRIDA (BADAJOZ)



JUNTA DE EXTREMADURA

PRESIDENCIA

Dirección General de Acción Exterior

Código DIR3: A11016097

ANEXO III - RELACIÓN JUSTIFICATIVA DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

AYUDAS A LAS COMUNIDADES DE EXTREMEÑOS EN EL EXTERIOR Y SUS FEDERACIONES

D. _____,
como representante legal de la comunidad/ federación _____

CERTIFICA

- 1º. Que la ayuda concedida por la Presidencia de la Junta de Extremadura, al amparo de la convocatoria de ayudas para gastos de funcionamiento de las comunidades extremeñas en el exterior y a sus federaciones para el año 20____, asciende a un importe de _____ euros.
- 2º. Que esta entidad garantiza que dichos documentos no han sido presentados ante otras entidades como justificantes de ayudas concedidas por las mismas o, que, habiendo sido presentadas, lo han sido por un importe no imputado a la ayuda concedida por la Presidencia de la Junta de Extremadura.
- 3º. Que la relación numerada de facturas que se detallan, por importe total de _____ euros, corresponden a gastos y pagos efectivamente realizados, de acuerdo con las partidas detalladas en el presupuesto de gasto presentado en el proyecto, con el siguiente desglose:

N.º FACTURA	ACREEDOR	CONCEPTO	IMPORTE FACTURA (€)	IMPORTE IMPUTADO A LA AYUDA (€)



N.º FACTURA	ACREEDOR	CONCEPTO	IMPORTE FACTURA (€)	IMPORTE IMPUTADO A LA AYUDA (€)

En _____, a ____ de _____ de 20____.

El/La Secretario

Vº Bº del Representante Legal

Fdo.: _____

Fdo.: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE ACCIÓN EXTERIOR DE LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA.
PLAZA DEL RASTRO S/N, 06800 - MÉRIDA (BADAJOZ)





EXTRACTO de la Resolución de 13 de octubre de 2021, de la Secretaría General, por la que se convocan ayudas a gastos de funcionamiento de las Comunidades Extremeñas en el Exterior y sus Federaciones, para el ejercicio 2021. (2021063125)

BDNS(Identif.): 590055

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) y en el presente DOE.

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las comunidades extremeñas en el exterior y sus federaciones, siempre que acrediten cumplir los requisitos específicos determinados en el Decreto del Presidente 40/2021, de 22 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a financiar gastos de funcionamiento de las Comunidades Extremeñas en el EXterior y sus federaciones (DOE n.º 184, de 23 de septiembre) y en la Convocatoria y no se hallen incursas en alguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Objeto.

Ayudas destinadas a financiar gastos de funcionamiento de las Comunidades Extremeñas en el Exterior y sus federaciones correspondiente al ejercicio 2021.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto del Presidente 40/2021, de 22 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a gastos de funcionamiento de las Comunidades Extremeñas en el Exterior y sus federaciones (DOE n.º 184, de 23 de septiembre; corrección de errores DOE núm. 197, de 13 de octubre).

Cuarto. Cuantía.

Se destinará una cantidad total de doscientos veinte mil euros (220.000,00 €), con cargo a los créditos autorizados en la aplicación presupuestaria 02004/253C/48900, proyecto de gasto 20160007 "Fortalecimiento de las comunidades y federaciones de comunidades extremeñas en el exterior" y con fuente de financiación CA de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2021.

***Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.***

El plazo de presentación será desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria y del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura y hasta el 29 de octubre de 2021.

Sexto. Otros datos.

El pago de la subvención se realizará, previa justificación de, al menos, el 50% de los gastos de funcionamiento subvencionados, en un único abono, por el importe total de la ayuda concedida y estará exento de la prestación de garantías.

Mérida, 13 de octubre de 2021.

El Secretario General,
FERNANDO BLANCO FERNÁNDEZ

• • •





CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2021, de la Dirección General de Tributos, por la que se aprueba el padrón de la tasa fiscal sobre el juego realizado mediante máquinas, cuarto trimestre de 2021. (2021063090)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de tributos cedidos por el Estado, aprobado por Decreto Legislativo 1/2018, de 10 de abril, una vez formado el Padrón de la Tasa Fiscal sobre el juego realizado mediante máquinas, correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2021, se acuerda su aprobación.

El presente acuerdo se expondrá en el tablón de anuncios de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y en la sede electrónica de la Junta de Extremadura durante el plazo de diez días, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el padrón y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, en los siguiente lugares:

Servicio Fiscal de Badajoz, C/ Padre Tomás n.º 4.

Servicio Fiscal de Cáceres, C/ Donoso Cortés, 11-A.

La publicación del padrón producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Mérida, 8 de octubre de 2021.

El Director General de Tributos,
FRANCISCO JAVIER GARCÍA MARTÍN

• • •



**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

CORRECCIÓN de errores del Acuerdo de 24 de septiembre de 2020, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de aprobación de la modificación puntual n.º 4 del Plan General Municipal de El Torno, consistente en la reclasificación de suelo urbanizable y suelo no urbanizable de protección natural tipo II a suelo urbano no consolidado de terrenos ubicados en el paraje "El Regajo", delimitándose dos unidades de actuación (UA-8, donde está proyectado un "complejo turístico", y UA-9). (2021AC0078)

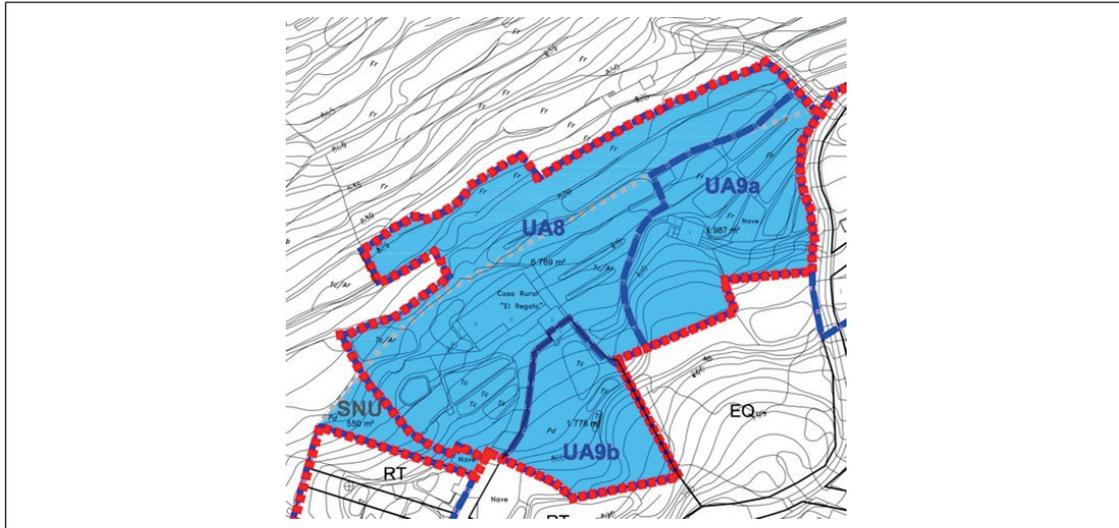
Advertido error en el Acuerdo de 24 de septiembre de 2020 de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de aprobación de la modificación puntual n.º 4 del Plan General Municipal de El Torno, consistente en la reclasificación de Suelo Urbanizable y Suelo No Urbanizable de Protección Natural Tipo II a Suelo Urbano No Consolidado de terrenos ubicados en el paraje "El Regajo", delimitándose dos unidades de actuación (UA-8, donde está proyectado un "complejo turístico", y UA-9), publicado en DOE n.º 251, de 31 de diciembre de 2020, en el anexo I en el cual se publicó una ficha urbanística errónea, se procede a la corrección del citado error:

Donde dice:

5.1. DEFINICIÓN FICHA 8.1.

FICHA 8.1.

UNIDAD DE ACTUACIÓN URBANIZADORA N.º 8



CLASE DE SUELO. Suelo Urbano No Consolidado

SUPERFICIE TOTAL		6.769 m ²	
SUPERFICIE DE VIALES		0,00 m ²	
SUPERFICIE EDIFICABLE		6.092,10 m ²	
APROVECHAMIENTO OBJETIVO		3.384,5 m ² t	
DOTACIONES ¹		OTROS	
ZONA VERDE	676,90 m ²	CESIÓN AYTO.	338,45 m ² t
EQUIPAMIENTO	338,45 m ²		
APARCAMIENTOS		PÚBLICO	25
		PRIVADO	13

USO GLOBAL_Terciario

USOS COMPATIBLES_Residencial y Dotacional

ÁREA DE REPARTO_El ámbito de la unidad constituye un a.r.

COEF. EDIFICABILIDAD_0,5 m²/m²

OBJETO DE LA GESTIÓN_Creación de un proyecto turístico singular.

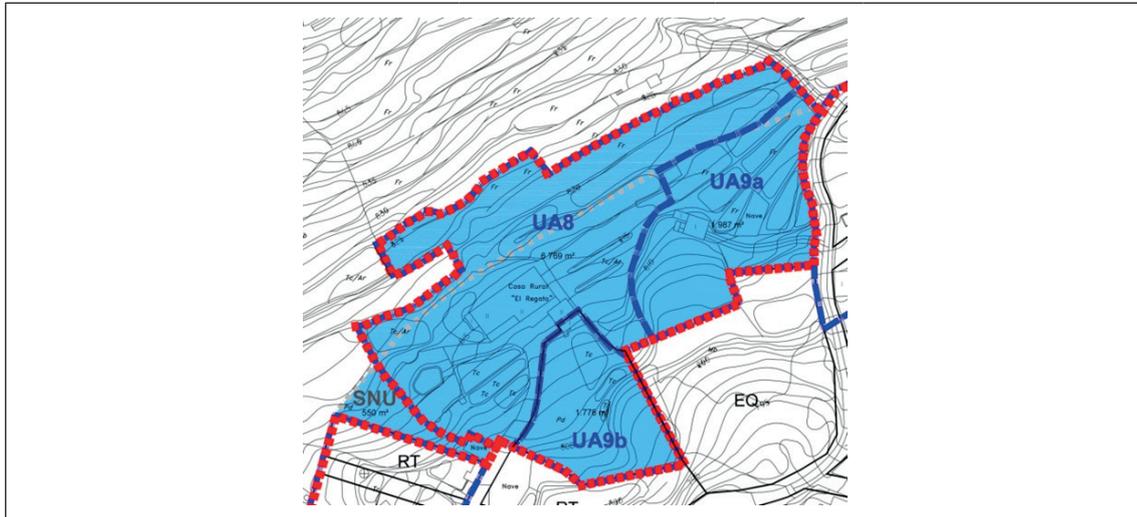
OTRAS CONDICIONES VINCULANTES_Se garantizará la conexión con las infraestructuras existentes.

SISTEMA DE ACTUACIÓN_Gestión indirecta: Compensación.

5.2. DEFINICIÓN FICHA 8.2.

FICHA 8.2.

UNIDAD DE ACTUACIÓN URBANIZADORA N.º 9



CLASE DE SUELO. Suelo Urbano No Consolidado			
SUPERFICIE TOTAL		a	1.987 m2
		b	1.778 m2
SUPERFICIE DE VIALES		0,00 m2	
SUPERFICIE EDIFICABLE		3.765 m2	
APROVECHAMIENTO OBJETIVO		2.635,50 m2t	
DOTACIONES1		OTROS	
ZONA VERDE	380 m2	CESIÓN AYTO.	265,55 m2t
EQUIPAMIENTO	185 m2	APROV. VIV. PROTEGIDA	1.054,2 m2t
		APARCAMIENTOS	
		PÚBLICO	26
		PRIVADO	13

USO GLOBAL_Residencial

USOS COMPATIBLES_Dotacional y terciario

ÁREA DE REPARTO_El ámbito de la unidad constituye un a.r.

COEF. EDIFICABILIDAD_0,7 m2/m2

OBJETO DE LA GESTIÓN_Completar la trama urbana.

OTRAS CONDICIONES VINCULANTES_Se garantizará la conexión con las infraestructuras existentes.

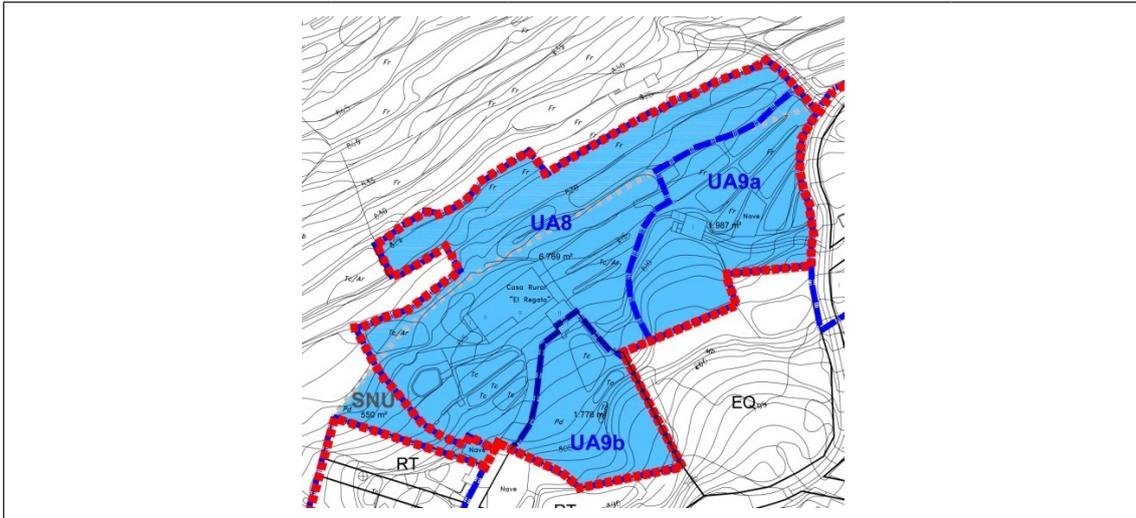
SISTEMA DE ACTUACIÓN_Gestión indirecta: Compensación y concertación

Debe decir:

5.1. DEFINICIÓN FICHA 8.1.

FICHA 8.1.

UNIDAD DE ACTUACIÓN URBANIZADORA N.º 8



CLASE DE SUELO. Suelo Urbano No Consolidado			
SUPERFICIE TOTAL		6.769 m ²	
SUPERFICIE DE VIALES		0,00 m ²	
SUPERFICIE EDIFICABLE		6.769 m ²	
APROVECHAMIENTO OBJETIVO		3.384,5 m ² t	
DOTACIONES ¹		OTROS	
ZONA VERDE	676,90 m ²	CESIÓN AYTO.	338,45 m ² t
EQUIPAMIENTO	338,45 m ²		
		APARCAMIENTOS	
			PÚBLICO 25 PRIVADO 13

USO GLOBAL_Terciario

USOS COMPATIBLES_Residencial y Dotacional

ÁREA DE REPARTO_El ámbito de la unidad constituye un a.r.

COEF. EDIFICABILIDAD_0,5 m²/m²

OBJETO DE LA GESTIÓN_Creación de un proyecto turístico singular.

OTRAS CONDICIONES VINCULANTES_Se garantizará la conexión con las infraestructuras existentes.

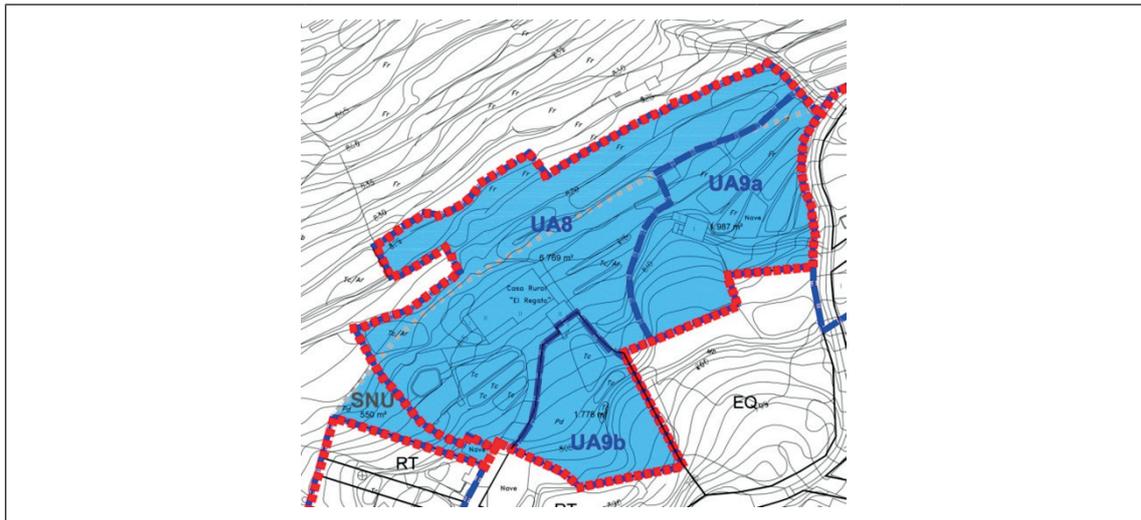
SISTEMA DE ACTUACIÓN_Gestión indirecta: Compensación.

¹ Se prevé su monetización del valor económico.

5.2. DEFINICIÓN FICHA 8.2.

FICHA 8.2.

UNIDAD DE ACTUACIÓN URBANIZADORA N.º 9



CLASE DE SUELO. Suelo Urbano No Consolidado				
SUPERFICIE TOTAL		a	1.987 m ²	
		b	1.778 m ²	
SUPERFICIE DE VIALES		0,00 m ²		
SUPERFICIE EDIFICABLE		3.765 m ²		
APROVECHAMIENTO OBJETIVO		2.635,50 m ² t		
DOTACIONES ²		OTROS		
ZONA VERDE	380 m ²	CESIÓN AYTO.	265,55 m ² t	
EQUIPAMIENTO	185 m ²	APROV. VIV. PROTEGIDA	1.054,2 m ² t	
		APARCAMIENTOS	PÚBLICO	26
			PRIVADO	13

USO GLOBAL_Residencial

USOS COMPATIBLES_Dotacional y terciario

ÁREA DE REPARTO_El ámbito de la unidad constituye un a.r.

COEF. EDIFICABILIDAD_0,7 m²/m²

OBJETO DE LA GESTIÓN_Completar la trama urbana.

OTRAS CONDICIONES VINCULANTES_Se garantizará la conexión con las infraestructuras existentes.

SISTEMA DE ACTUACIÓN_Gestión indirecta: Compensación y concertación

² Se prevé su monetización del valor económico.



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 5 de octubre de 2021, de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, por la que se hace pública la concesión de ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar para el curso 2020/2021.

(2021063122)

Por Resolución de 4 de octubre de 2021, de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, se han concedido ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar para el curso 2020/2021 (modalidades comedor, transporte diario y de fin de semana, segundo acto de concesión).

De conformidad con lo dispuesto en el apartado decimotercero, punto 2, de la Resolución de 29 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa por la que se convocan ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar para el curso 2020/2021 (DOE núm. 7, de 13 de enero de 2021), y en relación con lo dispuesto en el artículo 17.2.c) de la Ley 6/2011, de 23 marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

Primero. Hacer público en el Diario Oficial de Extremadura, que las listas que contienen la totalidad de ayudas concedidas se encuentran expuestas en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales de Educación, sin perjuicio de la notificación a los interesados.

Segundo. Hacer públicas, en los anexos I y II de esta resolución (modalidades transporte diario y fin de semana), las listas que contienen la relación de ayudas cuyo importe es superior a 3.000 euros.

Mérida, 5 de octubre de 2021.

El Director General de Innovación e
Inclusión Educativa,

JUAN PABLO VENERO VALENZUELA



ANEXO I

INTERESADO	IMPORTE
AURELIAN COSMIN TANASE	4.350,00
PATRICIA ALEXANDRA TANASE	4.350,00
AITANA TABORDA PLATA	3.094,00
	11.794,00



Anexo II

INTERESADO	IMPORTE
ILIAS NIETO OULAD LAKHDAR	3.128,58





RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2021, de la Secretaría General de Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de la Consejera de 7 de octubre de 2021, relativa a la modificación de la autorización administrativa del centro autorizado de enseñanzas deportivas de régimen especial "FORMDEPOR" de Mérida por la impartición de estas enseñanzas en la modalidad semipresencial. (2021063099)

Instruido el expediente iniciado a instancias de la titularidad, en calidad de promotor del expediente, solicitando la modificación de la autorización administrativa del centro docente privado de Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial "Centro Autorizado FORMDEPOR" de Mérida (Badajoz) y a tenor de lo previsto en el artículo 14.4 en relación con lo dispuesto en el artículo 7.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, por el que se establecen normas sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de la resolución por la que se concede la autorización administrativa del centro se procede por la presente a dar cumplimiento a dicho mandato, con la publicación de la parte dispositiva de la Resolución de 7 de octubre de 2021, de la Consejera de Educación y Empleo, del siguiente tenor literal:

"Primero. Conceder la modificación de la autorización administrativa al Centro privado de Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial "FORMDEPOR", de Mérida para impartir las titulaciones de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior de Judo y Defensa Personal en la modalidad de Enseñanza Semipresencial de aquellos módulos para los que se contemple esta modalidad en la normativa de aplicación vigente.

La situación resultante del Centro tras la presente modificación de autorización es la siguiente:

Titular del centro: FONSALDE 517, SL.

Denominación genérica: Centro docente privado de Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial

Denominación específica: Centro Autorizado "FORMDEPOR"

Domicilio: C/ Tarragona , n.º 4

Localidad: 06800 Mérida

Provincia: Badajoz

Código de Centro: 06012711

Enseñanzas a impartir: Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior en la modalidad de Judo y Defensa Personal



Modalidad de enseñanza: Presencial y Semipresencial

Capacidad del centro

Técnico Deportivo:

— Ciclo Inicial (Nivel I) : Una Unidad

— Ciclo Final (Nivel II) : Una Unidad

Técnico Deportivo Superior

— Ciclo Único (Nivel III) : Una Unidad

Segundo. De conformidad con el artículo 82.4 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá prescindir del trámite de audiencia, al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos, alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

Tercero. La presente modificación de autorización administrativa surtirá efectos a partir del curso académico 2021/22. El centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando tenga que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Resolución. Asimismo, la eficacia de esta resolución queda condicionada a la obligación de obtener los permisos o autorizaciones que hayan de ser otorgados por otros organismos competentes.

Cuarto. Los módulos susceptibles de ser ofertados en régimen de educación a distancia serán impartidos por profesorado que tenga atribución docente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 a 51 del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre y en cada uno de los reales decretos que establecen el título correspondiente.

Quinto. La presente modificación de autorización administrativa no surtirá efecto hasta que el centro presente ante la Delegación Provincial de Educación correspondiente la documentación administrativa y pedagógica exigida por la legislación vigente, y acredite disponer de los recursos materiales y el equipamiento requeridos por la normativa aplicable.

Sexto. El centro autorizado para el que se extiende la presente resolución de modificación deberá cumplir la normativa aplicable sobre condiciones de seguridad en los edificios e instalaciones, así como cualesquiera otros requisitos exigidos por la legislación sectorial vigente.



Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Empleo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Asimismo, podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa”.

Mérida, 8 de octubre de 2021.

El Secretario General de Educación,
FRANCISCO JAVIER AMAYA FLORES

• • •





CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2021 de la Secretaría General, por la que se cita para el levantamiento de las actas previas a la ocupación, en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra: "Actuaciones necesarias para dotar de sistema de depuración de aguas residuales urbanas en Peñalsordo". (2021063109)

Declarada urgente la ocupación de los bienes afectados por las obras de: "Actuaciones necesarias para dotar de sistema de depuración de aguas residuales urbanas en Peñalsordo", mediante Decreto 109/2021, de 15 de septiembre, publicado en el DOE n.º 182, de 21 de septiembre de 2021, ha de procederse a la expropiación de terrenos por el procedimiento previsto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia esta Consejería ha resuelto convocar mediante citación individual y personalizada a los propietarios de los terrenos titulares de derechos que figuran en la relación que se acompaña, los días y horas que se señalan.

A dicho fin deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, sin cuya presentación no se les tendrá por parte, el último recibo del I.B.I o certificación registral, pudiéndose acompañar, y a su costa, si así les conviene, de perito o notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados, así como los que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir, o se crean omitidos en la relación antes aludida, podrán formular ante esta Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda en Mérida, Av. de las Comunidades, s/n, por escrito, hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas a la ocupación, las alegaciones que consideren oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que involuntariamente hayan podido tener lugar al relacionar los bienes y derechos afectados.





La presente resolución de citación y la relación que la acompaña se publicarán en el DOE y en el BOP y serán expuestas al público en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de los municipios afectados. Igualmente en la prensa regional se publicará anuncio de la citación y la relación de afectados.

Mérida, 8 de octubre de 2021.

La Consejera para la Transición
Ecológica y Sostenibilidad,
P.D. Resolución de 2 de marzo de 2020,
(DOE núm. 48, de 10 de marzo),
La Secretaria General de la Consejería
de Movilidad, Transporte y Vivienda,
MARÍA LUISA CORRALES VÁZQUEZ





RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS A LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS N.º 1

EXPEDIENTE: OBRAG21047 DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES URBANAS EN PEÑALSORDO
 TÉRMINO MUNICIPAL: 610.000,00 PEÑALSORDO (BADAJOZ)

Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
1/0	5 / 85	Barba Muñoz, Josefina y Jiménez García, Manuel	Ayuntamiento	08/11/2021	11:00
5/0	5 / 60	Agua García, Marta	Ayuntamiento	08/11/2021	11:10
6/0	5 / 61	Serrano Serrano, Manuela	Ayuntamiento	08/11/2021	11:20
7/0	5 / 58	Muñoz Serrano, José Antonio	Ayuntamiento	08/11/2021	11:30
8/0	5 / 57	Sánchez Tamurejo, Manuel (Hrdros.)	Ayuntamiento	08/11/2021	11:40
9/0	5 / 54	Serrano Tamurejo, María Juana	Ayuntamiento	08/11/2021	11:50
10/0	5 / 56	Serrano Milara, Segundo	Ayuntamiento	08/11/2021	12:00
12-14/0	5 / 45-17	Sánchez Serrano, Josefa, Francisco y Jacinto	Ayuntamiento	09/11/2021	11:00
15/0	5 / 14	Jiménez Castellanos, Jacinto (Hrdros.)	Ayuntamiento	09/11/2021	11:10
16/0	5 / 13	Pizarroso Pizarro, Trinidad	Ayuntamiento	09/11/2021	11:20
17-18/0	69938-5 / 01-18	Serrano Milara, Inés (Hrdros.)	Ayuntamiento	09/11/2021	11:30
20/0	5 / 64	Serrano Jiménez, Bautista (Hrdros.)	Ayuntamiento	09/11/2021	11:40
22/0	5 / 66	Pizarro Galán, Luis (Y Otro)	Ayuntamiento	09/11/2021	11:50
23/0	5 / 67	Barrancos De Peñalsordo, C.B.	Ayuntamiento	09/11/2021	12:00



CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 7 de octubre de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se modifican las condiciones de la declaración de impacto ambiental del proyecto de "Concesión de aguas superficiales del río Guadiana por medio de la acequia E-2-1 del Canal de Montijo con destino a riego de 130,81 hectáreas", en el término municipal de Montijo. Expte.: IA14/1545. (2021063086)

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Mediante Resolución de 17 de noviembre de 2016, de la extinta Dirección General de Medio Ambiente, se formuló declaración de impacto ambiental para el proyecto de "Concesión de aguas superficiales del río Guadiana por medio de la acequia E-2-1 del Canal de Montijo con destino a riego de 130,81 hectáreas", proyecto a ejecutar en el término municipal de Montijo, provincia de Badajoz, cuya promotor es la SAT n.º 1621 San Serván.

Segundo. El proyecto es encuadrable en el anexo IV, Proyectos sometidos a evaluación ambiental ordinaria, Grupo 1, Silvicultura, agricultura, ganadería y acuicultura, letra b), "Proyectos de gestión o transformación de regadío con inclusión de proyectos de avenamientos de terrenos, cuando afecten a una superficie mayor a 100 ha o de 10 ha cuando se desarrollen en Espacios Naturales Protegidos, Red Natura 2000 y Áreas protegidas por instrumentos internacionales, según la regulación de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad", de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. El objeto del proyecto consiste en la obtención de una concesión de aguas procedente del Canal de Montijo para riego por goteo de 130,81 ha, para lo cual se utilizará una charca de regulación existente y se implantará el riego para los cultivos existentes de olivar y cultivos herbáceos.

El proyecto se ejecutará en el polígono 1 parcelas 5049, 5050 y 5051, y en el polígono 30 parcelas 5015, 5017, 5018 y 5019 del término municipal de Montijo, provincia de Badajoz.

Cuarto. Con fecha 16 de marzo de 2020, tuvo entrada en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, solicitud y documentación justificativa presentadas por el promotor relativas a la modificación de la declaración de impacto ambiental formulada en su día, dándose así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 85.4 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que establece que "En los procedimientos iniciados a solicitud del promotor,



este deberá presentar la solicitud y la documentación justificativa de la modificación de la declaración de impacto ambiental ante el órgano ambiental”.

Quinto. Con fecha 16 de noviembre de 2020, la Dirección General de Sostenibilidad inicia la fase de consultas a las Administraciones Públicas afectadas y personas interesadas en relación con la modificación propuesta, por exigirlo así el artículo 85.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En la tabla adjunta se recogen los organismos, entidades y personas interesadas consultados durante esta fase, y si han emitido informe o formulado alegaciones en relación con la modificación propuesta:

Relación organismos y entidades consultados	Respuestas Recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas. Dirección General de Sostenibilidad. Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad. Junta de Extremadura	X

A continuación, se resume el contenido principal de los informes recibidos:

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad formula informe con fecha 3 de febrero de 2021, el cual se pronuncia en los siguientes términos:

“2. Afección a Áreas Protegidas y valores ambientales:

- La actividad no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio de la Red Natura 2000, ni se prevé que pueda afectar de forma apreciable sobre los mismos o sus valores ambientales.
- Los valores naturales reconocidos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, son:

Comunidad de aves esteparias: sisón, avutarda y aguilucho cenizo. Las parcelas 5015 y 5051 están dentro de las zonas de hábitat favorable establecidas en 2020 para el área de Badajoz- Norte, por lo que se consideran áreas muy importantes para la conservación de las aves esteparias. La parcela 5050 está ocupada por cultivos leñosos incompatibles con estas especies.



3. Valoración del grado de afección:

Se informa favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a especies del Anexo I del Catálogo Regional de Especies Amenazadas o a hábitats de la Directiva 92/43/CEE.

4. Condiciones técnicas:

- Se establecerán las medias necesarias para adecuar el calendario agrícola de las superficies cerealistas a la fenología de las aves y asegurar, durante la realización de las labores agrícolas, la supervivencia de los ejemplares reproductores y pollos. Para ello:
 - El alzado se realizará en los meses de enero y febrero.
 - No se labrará entre los meses de marzo a junio, inclusive.
 - La cosecha no será nunca antes de final de junio.
 - No se empacará hasta que los pollos hayan volado.
 - Se mantendrán los rastrojos hasta la siguiente siembra.
- Si durante la cosecha se detectase una zona de nidificación, se dejará sin cosechar un rodal de 16 m² como mínimo alrededor del nido.
- No se hará ninguna labor mecanizada después de la puesta del sol.
- No se usarán semillas tratadas (blindadas).
- Se realizará la cosecha en grano en vez del henificado.
- Se dejará una franja de cultivo sin cosechar (un pase de tractor) para proporcionar refugio frente a los depredadores a los pollos tras la cosecha y alimento.
- Se procurará minimizar el empleo de productos fitosanitarios. En el caso de ser necesarios, se usarán aquellos de menor toxicidad y persistencia y tendrá en cuenta la fenología de las aves esteparias, evitando su utilización en los periodos más críticos.
- Es de aplicación todo el condicionado técnico de la DIA original que no se oponga a lo establecido en este informe”.



Sexto. La modificación solicitada por el promotor afectaría a la condición 1, condiciones de carácter general, de la Resolución de 17 de noviembre de 2016, que dice:

“Aunque la zona donde se pretende realizar la transformación en regadío no se encuentra en la Red Natura 2000, para mantener la distribución tradicional de las aves esteparias, se mantendrán como tierras arables con cultivos herbáceos anuales sin establecer cultivos leñosos, las siguientes parcelas:

Polígono 1 parcela 5050 recinto 3, con una superficie de 5,15 ha.

Polígono 1 parcela 5051, con una superficie de 4,47 ha.

En dicha superficie sería variable la transformación a regadío pero siempre y cuando se cumpla esta medida de mantenimiento de los cultivos herbáceos”.

El promotor solicita sustituir la parcela 5050 recinto 3 del Polígono 1, con una superficie de 5,15 ha, por la parcela 5015 del Polígono 30, ambas del término municipal de Montijo, si bien planteando una mejora con el fin de que las aves esteparias registradas en la parcela objeto de la transformación en regadío opten por cambiar su hábitat a la parcela propuesta, es decir, la parcela 5050 recinto 3 del Polígono 1 se transformará en regadío con plantaciones de frutales, trasladando su valor ecológico a la parcela 5015 del Polígono 30, que será mejorada con actuaciones permanentes para adaptarla al hábitat de las aves esteparias, mientras que la parcela 5051 del Polígono 1, se dedicará al cultivo de secano cerealista de acuerdo con lo indicado por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas en su informe de 3 de febrero de 2021.

A los anteriores Antecedentes de Hecho, le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Es órgano competente para el dictado de la presente resolución la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.28 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 4.1 d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Segundo. El artículo 85 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece:

“1. Las condiciones de la declaración de impacto ambiental podrán modificarse cuando



concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) La entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en la declaración de impacto ambiental.
- b) Cuando la declaración de impacto ambiental establezca condiciones cuyo cumplimiento se haga imposible o innecesario porque la utilización de las nuevas y mejores técnicas disponibles en el momento de formular la solicitud de modificación permiten una mejor y más adecuada protección del medio ambiente, respecto del proyecto o actuación inicialmente sometido a evaluación de impacto ambiental.
- c) Cuando durante el seguimiento del cumplimiento de la declaración de impacto ambiental se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces (...).

En su virtud, atendiendo a los Antecedentes de Hecho y de acuerdo con los Fundamentos Jurídicos expuestos, este órgano directivo,

RESUELVE:

Modificar la condición 1, condiciones de carácter general, de la Resolución de 17 de noviembre de 2016, por la que se formuló declaración de impacto ambiental para el proyecto de "Concesión de aguas superficiales del río Guadiana por medio de la acequia E-2-1 del Canal de Montijo con destino a riego de 130,81 hectáreas", proyecto a ejecutar en el término municipal de Montijo, provincia de Badajoz, cuya promotor es SAT n.º 1621 San Serván, al concurrir la circunstancia prevista en la letra c) del apartado 1 del artículo 85 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la cual pasa a tener la siguiente redacción:

"Aunque la zona donde se pretende realizar la transformación en regadío no se encuentra en la Red Natura 2000, para mantener la distribución tradicional de las aves esteparias, se mantendrán como tierras arables con cultivos herbáceos anuales sin establecer cultivos leñosos, las siguientes parcelas:

Polígono 30 parcela 5015, con una superficie de 6,03 ha.

Polígono 1 parcela 5051, con una superficie de 4,47 ha.

En dicha superficie sería variable la transformación a regadío pero siempre y cuando se



cumpla esta medida de mantenimiento de los cultivos herbáceos”.

La ejecución del proyecto, tras la modificación de las condiciones de la Resolución de 17 de noviembre de 2016, por la que se formuló declaración de impacto ambiental sobre el mismo, se llevará a cabo con estricta sujeción a las medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en dicha declaración de impacto ambiental.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 85.7 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el promotor de cualquier proyecto o actividad sometido a evaluación de impacto ambiental deberá comunicar al órgano ambiental la fecha de comienzo de la ejecución de la modificación de la condición establecida en relación con dicho proyecto o actividad.

Esta resolución deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La presente resolución no podrá ser objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

La presente resolución se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean legalmente exigibles para la ejecución del proyecto.

Mérida, 7 de octubre de 2021.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ





RESOLUCIÓN de 7 de octubre de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de explotación porcina de cebo, cuyo promotor es Explotación Los Cansados, SL, en el término municipal de Olivenza. Expte.: IA20/1499. (2021063089)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1ª de sección 2ª del capítulo VII, del título I de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de explotación porcina de cebo, a ejecutar en el término municipal de Olivenza, es encuadrable en el apartado g) del grupo 1, del anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El promotor del proyecto es Explotación Los Cansados, SL, con CIF: B-xxxxxxx y con domicilio social en Puebla del Prior.

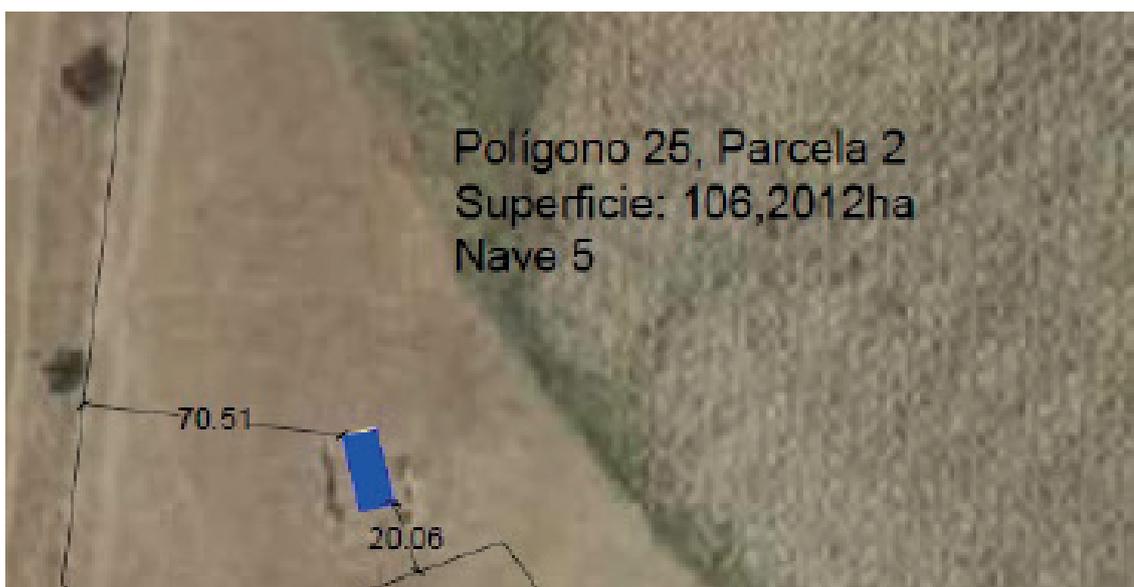
Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El objeto del proyecto es la legalización y ampliación de una explotación porcina de cebo con una capacidad de 1.380 cerdos de cebo, en régimen extensivo. La explotación porcina se localiza en el polígono 26 (93), polígono 42 (2 y 8) y polígono 25 (2), en el término municipal de Olivenza. Para el desarrollo de la actividad, la explotación porcina dispondrá de las siguientes instalaciones: naves de existentes de 267, 267, 260, 264, 185 y 177 m², para albergar a los cerdos. Además la explotación cuenta con lazareto, aseo/vestuario, estercolero, fosas de hormigón de 54, 54, 52, 53, 37, 28 y 2 m³ para la recogida de aguas de limpieza de la nave de cebo, lazareto y lixiviados del estercolero, vado sanitario, pediluvios, zona de almacenamiento de cadáveres, silos para pienso, depósito de agua y cerramiento, corrales de manejo y cerca de adaptación.





2. Tramitación y consultas.

Con fecha 17 de noviembre de 2020, el promotor presenta ante la Dirección General de Sostenibilidad la solicitud de evaluación de impacto ambiental simplificada junto al documento ambiental del proyecto para su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental. El documento ambiental recibido inicialmente aportaba información suficiente para la correcta evaluación ambiental del proyecto.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha



7 de octubre de 2020, la Dirección General de Sostenibilidad ha realizado consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

Relación de organismos y entidades consultados	Respuestas recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	-
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	X
Secretaría General De Población y Desarrollo Rural (Servicio de Regadíos)	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Ayuntamiento de Olivenza	-
Ecologistas en Acción	-
ADENEX	-
SEO BIRD/LIFE	-
GREENPEACE	-
AMUS	-
FUNDACIÓN NATURALEZA Y HOMBRE	-
Agente del Medio Natural	X

A continuación, se resume el contenido principal de los informes recibidos:

- Con fecha 27 de enero de 2021 se emite informe por parte del Servicio de Ordenación del Territorio de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio en el que indica que se emite informe sin afección, en cuanto a la compatibilidad de la actuación con el Plan Territorial del entorno del embalse de Alqueva.



- Con fecha 12 de marzo de 2021, la Confederación Hidrográfica del Guadiana emite informe en el que comunica que por el interior de las parcelas afectadas discurren numerosos cauces que constituyen el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA), aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio. Si bien dichos cauces no se verían afectados por la explotación ganadera, algunas de las instalaciones asociadas a la explotación porcina se ubican dentro de la zona de policía del arroyo de Montenuuevo y del río Guadiana (Embalse de Alqueva). Consta en este organismo de cuenca que el promotor solicitó con fecha 29/10/2020 autorización administrativa para legalización de construcciones existentes de un registro porcino en zona de policía del arroyo de Montenuuevo, la cual se tramita con la referencia OBMA 110/20. En cuanto a el abastecimiento de agua informa que según consta en este organismo de cuenca, en la zona de actuación existe un aprovechamiento de aguas inscrito en el Registro de Aprovechamientos de Aguas Públicas, expediente 8428/1960, para riego de 87,67 ha en la parcela 2 del polígono 25 y en la parcela 8 del polígono 42 del término municipal de Olivenza (Badajoz), desde una toma en el río Guadiana (margen izquierda). Asimismo, se está tramitando transferencia de titularidad del citado expediente, bajo la referencia 33040/1994. En el caso de que la explotación porcina pretenda abastecerse desde dicho aprovechamiento, el promotor deberá solicitar modificación de características para incluir el uso ganadero, de modo que el aprovechamiento pudiera amparar el consumo total de los usos pretendidos. Seguidamente, el informe hace referencia a los vertidos al Dominio Público Hidráulico. Propone una serie de medidas incluidas en el presente informe técnico.
- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, con fecha 30 de junio de 2021, informa favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, ni se prevén afecciones significativas sobre especies o hábitats protegidos, siempre que se cumplan las medidas indicadas.
- Con fecha 12 de enero de 2021 el Servicio de Regadíos informa que no compete emitir informe.

A fecha de firma del presente informe no se ha recibido informe de patrimonio cultural, no obstante consultadas la capas del mismo se ha podido comprobar que no consta la existencia de patrimonio cultura conocido.

Durante el procedimiento de evaluación también se solicitó y recibió informe del agente del medio natural.

3. Análisis de expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1ª de la sección 2ª del capítulo VII del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.1. Características del proyecto.

El proyecto consiste en la legalización y ampliación de una explotación porcina de cebo con una capacidad de 1.380 cerdos de cebo, en régimen extensivo. La explotación porcina se localiza en el polígono 26 (93), polígono 42 (2 y 8), polígono 25 (2), en el término municipal de Olivenza. Para el desarrollo de la actividad, la explotación porcina dispondrá de las siguientes instalaciones: naves de existentes de 267, 267, 260, 264, 185 y 177 m², para albergar a los cerdos. Además la explotación cuenta con lazareto, aseo/vestuario, estercolero, fosas de hormigón de 54, 54, 52, 53, 37, 28 y 2 m³ para la recogida de aguas de limpieza de la nave de cebo, lazareto y lixiviados del estercolero, vado sanitario, pediluvios, zona de almacenamiento de cadáveres, silos para pienso, depósito de agua y cerramiento, corrales de manejo y cerca de adaptación.

La ocupación del suelo por parte de la actividad se limita a la superficie ocupada por las naves, corrales y cercas e instalaciones auxiliares, así como el ocupado durante la fase de construcción y funcionamiento por los vehículos que entren y salgan de la parcela.

Los residuos generados durante el funcionamiento de la explotación, según el documento ambiental aportado, serán principalmente cadáveres de animales, residuos zoonosanitarios, residuos asimilables a urbanos y las aguas residuales procedentes de la limpieza de instalaciones.

Los estiércoles serán gestionados mediante aplicación agrícola.

La explotación dispondrá de sistemas estancos e impermeables para la retención y almacenamiento de estiércoles, lixiviados y aguas de limpieza generadas por la actividad.

El agua requerida por la explotación será la necesaria para el consumo por los cerdos y para la limpieza de las instalaciones, proviniendo la misma de un pozo, que deberá contar con la autorización de la Confederación Hidrográfica pertinente.

Los ruidos generados por la actividad provendrán principalmente por la maquinaria utilizada durante la construcción de las instalaciones y puntualmente por la entrada y salida de vehículos para el suministro de materias primas y evacuación de los residuos generados.

3.2. Ubicación del proyecto.

3.2.1. Descripción del lugar.

El entorno en el que se ubica la explotación se caracteriza por ser una zona de carácter agropecuario dedicada en su mayoría a cultivo de secano, con cultivos de regadío, con zonas de pastos y explotaciones ganaderas. La zona en la que se ubicará presenta unas pendientes medias del 6 %.

Algunas de las instalaciones asociadas a la explotación porcina se ubican dentro de la zona de policía del arroyo de Montinuevo y del río Guadiana (Embalse de Alqueva).

El proyecto/actividad no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000, ni se prevé que pueda afectar de forma apreciable a los mismos o a sus valores ambientales.

El área de implantación no presenta afecciones directas al patrimonio arqueológico o etnográfico presente en la Carta Arqueológica.

3.2.2. Alternativas al proyecto.

El documento ambiental plantea alternativas para la instalación de la explotación ganadera:

Alternativas de la explotación

- Alternativa cero (descartada): Consistiría en el mantenimiento de la situación actual, sin realizar ampliación. En este caso la propiedad de la finca se encuentra con la limitación de obtener rentas de la producción actual en su finca, limitando el potencial de la misma. Es por ello, que las posibilidades de crecimiento económico de su explotación se ven fuertemente amenazadas.

Además se han tenido en cuenta 3 alternativas más:

- La alternativa 1 que es objeto del proyecto consiste en la ampliación de la explotación en la ubicación propuesta. En esta ubicación se

respetar la normativa urbanística, medioambiental y de distancias a cursos y puntos de agua, así como favorecer la operatividad en el trabajo diario por su distancia a los accesos de la finca y la existencia de instalaciones ya construidas.

- La alternativa 2, consistiría en ubicar la instalación en una finca distinta, a pesar de ser ambientalmente viable, es menos apta ya que supondría gastos en la adquisición de una nueva propiedad, sin garantías de que en la finca adquirida la instalación de la explotación fuera más viable desde el punto de vista medioambiental.
- La alternativa 3, consistiría en ejecutar nuevas instalaciones para la ampliación pretendida, en otra ubicación dentro de la finca, lo que causaría mayor impacto y un gasto de dinero y recursos innecesario.

Por tanto, finalmente la alternativa seleccionada es la alternativa 1 al ser la más viable a nivel técnico, a nivel ambiental, a nivel de usos del suelo y de propiedad, sin sobreafecciones ambientales por la ejecución de la explotación proyectada.

3.3. Características del potencial impacto.

- Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informa que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, ni se prevén afecciones significativas sobre especies o hábitats protegidos.

Con las pertinentes medidas correctoras, se asegurará la no afección a estos lugares ni a especies o hábitats.

- Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

Algunas de las instalaciones asociadas a la explotación porcina se ubican dentro de la zona de policía del arroyo de Montinuevo y del río Guadiana (Embalse de Alqueva).

Con las pertinentes medidas correctoras, se asegurará una mínima afección, evitando perjudicar a la calidad de las aguas.

- Suelos.

El entorno en el que se ubica la explotación se caracteriza por ser una zona de carácter agropecuario dedicada en su mayoría a cultivo de secano y regadío, con algunas zonas de pastos y explotaciones ganaderas. La zona en la que se ubicará presenta unas pendientes medias del 6 %.

Las acciones que pueden causar mayor impacto pertenecen a la fase de construcción mediante los movimientos de maquinaria y excavaciones para la construcción de la nave y edificaciones auxiliares, así como la ocasionada como consecuencia del manejo de los cerdos.

Respecto a la contaminación del suelo, no es previsible la generación de vertidos que puedan contaminar el suelo y los que puedan producirse durante la ejecución y desarrollo del proyecto, serán de escasa entidad y evitables y/o corregibles con la aplicación de las medidas preventivas y correctoras propuestas.

Con las pertinentes medidas correctoras los efectos sobre el suelo no serán significativos.

- Fauna.

La actividad se encuentra situada a unos 1000 metros de un dormidero invernal de la especie según los datos recogidos en el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas.

No es previsible que la actividad tenga efectos significativos sobre valores ambientales.

- Vegetación.

La explotación se encuentra situada en área de representación de hábitat de Dehesas perennifolias de *Quercus ssp.*

No es previsible que la actividad tenga efectos significativos sobre hábitat naturales.

- Paisaje.

La instalación se sitúa en una parcela con pendientes medias de 6 %, dedicados a cultivo de secano, regadío y pastos.

El paisaje circundante a la explotación es un paisaje agropecuario con prevalencia de cultivos de secano y regadío, así como pastizales y explotaciones ganaderas.

Se prevé que el impacto sobre el paisaje sea mínimo debido a que el proyecto se localiza en una zona de carácter agropecuario de similares características. No obstante, el proyecto contempla la aplicación de medidas de integración paisajísticas.

- Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

Durante la fase de construcción del proyecto la calidad del aire se verá afectada por la emisión difusa de partículas de polvo y emisiones gaseosas a la atmósfera y se generará ruido, en todos los casos producidos por el funcionamiento de la maquinaria y movimientos de tierra. Las medidas preventivas y correctoras habituales para este tipo de obras disminuyen el impacto causado. En la fase de funcionamiento el impacto sobre la calidad del aire, lo mismo que el ruido y la contaminación lumínica, y se limita al movimiento de vehículos en operaciones de suministro de mercaderías, carga y descarga de animales, retirada de residuos y operaciones de mantenimiento y trabajo diario, así como con los contaminantes emitidos por los animales.

Los contaminantes emitidos a la atmósfera derivados de los animales presentes en la explotación serán principalmente N₂O (almacenamiento exterior de estiércol), NH₃ (volatilización en estabulamiento y almacenamiento exterior) y CH₄ (volatilización en estabulamiento y almacenamiento exterior). Todas emisiones provienen de focos difusos y dada la enorme dificultad para el control de los valores límite de emisión de las mismas se sustituirán por la aplicación de una serie de medidas presentes en la resolución.

No es previsible que la actividad tenga efectos significativos sobre la calidad de aire, ruido y contaminación lumínica siempre y cuando se adopten las medidas correctoras propuestas.

- Patrimonio arqueológico y dominio público.

El área de implantación no presenta afecciones directas al patrimonio arqueológico o etnográfico presente en la Carta Arqueológica.

En el área de estudio no discurren vías pecuarias ni caminos públicos.

No se prevé ninguna afección a monte de utilidad pública. En el entorno cercano de la explotación no existen Montes de Utilidad Pública.

- Consumo de recursos y cambio climático.

Los recursos consumidos serían la ocupación del suelo por parte de las instalaciones, y el consumo de cereales y agua por parte de los animales.

La actividad ganadera también podría tener efectos sobre el cambio climático derivados de las emisiones gases producidas durante el estabulamiento de los animales y almacenamiento exterior de sus deyecciones principalmente. Para ello se proponen una serie de medidas presentes en esta resolución.

No se prevén efectos significativos sobre los recursos y cambio climático siempre y cuando se adopten las medidas propuestas para ello.

- Medio socioeconómico.

El impacto para este medio es positivo por la generación de empleo y de la actividad económica. Esto contribuirá a fijar población en el entorno de la instalación, que en Extremadura tiene una importancia vital. En cuanto a la actividad económica se verá beneficiada por la recaudación de impuestos (Impuesto sobre los Bienes Inmuebles, Impuesto sobre la Actividad Económica, Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras). La población se verá beneficiada por la creación de empleo y la mejora de la economía, lo que contribuirá a asentar la propia población e incrementará la renta media.

- Sinergias.

No se presentas sinergias en la documentación aportada.

- Vulnerabilidad del proyecto.

El promotor incluye "Análisis de Vulnerabilidad del Proyecto" en el documento ambiental, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, conforme a las premisas y directrices de la Instrucción 2/2020, dictada por la Dirección General de Sostenibilidad, sobre el análisis de la vulnerabilidad de los proyectos sometidos a evaluación de impacto ambiental ante accidentes graves o catástrofes, sobre el riesgo de que se produzcan dichos accidentes o catástrofes y sobre los probables efectos adversos significativos sobre el medio ambiente en caso de ocurrencia de los mismos. El promotor manifiesta en el mismo que no existen riesgos de vulnerabilidad ante accidentes graves o catástrofes.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4 "Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos adversos sobre el medioambiente". Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

4. Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos adversos sobre el medioambiente.

a. Condiciones de carácter general.

- Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
- Antes de comenzar los trabajos se contactará con los agentes del medio natural de la zona a efectos de asesoramiento para una correcta realización de los mismos.
- Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
- No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe, según la legislación vigente.
- Deberá tenerse en cuenta la normativa en materia de incendios forestales, Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificaciones posteriores, así como el Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el plan de lucha contra incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan Infoex), y modificaciones posteriores.
- Cualquier actuación que se realice en el DPH requiere autorización administrativa

previa. De acuerdo con el artículo 126 del Reglamento del DPH, la tramitación de expedientes de autorización de obras dentro, o sobre, el DPH se realizará según el procedimiento normal regulado en los artículos 53 y 54, con las salvedades y precisiones que en aquel se indican.

- Si durante el desarrollo de los trabajos o la actividad se detectara la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, y Decreto 78 /2018, de 5 de junio, por el que se modifica el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura), y/o en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 130/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listados de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas), se notificará al personal técnico de la Dirección General de Sostenibilidad y al agente del Medio Natural de la zona que darán las indicaciones oportunas.
- Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la normativa urbanística y en la autorización ambiental unificada, correspondiendo al Ayuntamiento de Olivenza y a la Dirección General de Sostenibilidad las competencias en estas materias.

b. Medidas en fase de construcción.

- Se limitarán los trabajos en la explotación de forma que se realicen durante el horario diurno de forma que se eviten molestias y minimice la posible afección por ruidos.
- No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externa sobrepase, al límite de parcela, los niveles máximos permitidos en la legislación vigente.
- Para facilitar la integración paisajística, los acabados de las construcciones deberán ser de tonos que se integren en el entorno, utilizando tonos tostados, ocre o albero. Otras instalaciones auxiliares con acabados metálicos como tolvas, silos y/o depósitos de agua, deberán ser de color similar al de las cubiertas. En cualquiera de los elementos constructivos no deben utilizarse tonos llamativos o brillantes.
- La explotación dispondrá de un sistema estanco para la recogida y almacenamiento de los lixiviados y de las aguas de limpieza generadas en las instalaciones, lazareto,

que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas. Para ello, dispondrá de red de saneamiento mediante tuberías, y fosas con tratamiento impermeabilizante que garantice su estanqueidad. Las fosas deberán contar con capacidad suficiente para almacenar generada en la limpieza de las instalaciones. Las fosas de contarán con una cuneta o un talud perimetral que evite el acceso de aguas de escorrentía, y además, dispondrán de un cerramiento perimetral que impida el acceso de personas y animales. Para controlar su estanqueidad, se dispondrán pozos testigos capaces de detectar roturas o mal funcionamiento del sistema de impermeabilización.

- Se habilitará una zona en el interior de los límites de las parcelas afectadas para el mantenimiento de vehículos. No se realizarán tareas de mantenimiento de la maquinaria o los vehículos en áreas distintas a las destinadas para ello. Estas zonas se ubicarán fuera del Dominio Público Hidráulico.
- En caso de realización de captaciones de aguas públicas, deberán disponer de la correspondiente autorización de la Confederación Hidrográfica correspondiente que garantice el abastecimiento.
- Con objeto de preservar la adecuada gestión y seguimiento de los residuos retirados, el promotor tendrá a disposición los documentos que acrediten la correcta gestión de los mismos a los diferentes gestores autorizados.
- Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.
- Al finalizar las obras se pondrá especial atención en la retirada de cualquier material no biodegradable o contaminante que se produzca a la hora de realizar los trabajos (embalajes, plásticos, metales, etc.). Estos residuos deberán almacenarse de forma separada y gestionarse por gestor autorizado.
- Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso con lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Los movimientos de tierras serán los descritos en el proyecto. Se evitará realizar estos trabajos en periodos de lluvias para evitar el arrastre de sedimentos por escorrentía. Si fuera necesario se realizarán aportes de tierra vegetal extra en las áreas con peligro de erosión
- Se instalará una pantalla vegetal con especies autóctonas, dispuestas de manera irregular dando aspecto natural y utilizando un marco de plantación suficiente para cumplir su función de ocultación.
- El cerramiento perimetral será de malla ganadera no estará anclado al suelo en puntos diferentes a los postes y no tendrá ningún elemento cortante o punzante. En todo caso, se solicitará la autorización preceptiva ante la Dirección General de Sostenibilidad, siempre y cuando no cumpla con los criterios establecidos en el artículo 17.f del Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regula las condiciones para la instalación, modificación y reposición de cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Se colocarán pasos de fauna a lo largo del vallado de cerramiento siguiendo las pautas básicas del manual prescripciones técnicas para el diseño de pasos de fauna y vallados perimetrales (segunda edición, revisada y ampliada), para facilitar los movimientos de fauna y minimizar el efecto barrera. Se deberá garantizar el mantenimiento de las características y funciones de estas estructuras durante toda la vida útil del proyecto.
- En cuanto a las medidas correctoras de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado en superficie que pudiera verse afectado en el transcurso de las obras, plantea las siguientes medidas:
 - Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes.
- Si en alguna zona la pendiente del terreno requiriese realizar movimientos de tierras para reducirla, se retirará la tierra vegetal antes para extenderla al final, especialmente en los taludes. Se evitará realizar estos trabajos en periodos de lluvias para evitar el arrastre de sedimentos por escorrentía. Si fuera necesario se realizarán aportes de tierra vegetal extra en las áreas con peligro de erosión.
- No se ocupará ninguna zona de vegetación natural asociada a los encharcamientos y cauces.



- Las aguas residuales generadas en los aseos serán almacenadas en una fosa séptica estanca (diferente a las fosas de purines) y se gestionarán por gestor autorizado.
- El replanteo de las instalaciones se hará en presencia del agente del medio natural, señalándose las encinas que deban eliminarse en su presencia y siempre con el criterio de minimizar esta necesidad.
- Respecto a la aplicación de purines como abono orgánico, se estará a lo dispuesto en el presente informe y normativa vigente, y en todo caso, el seguimiento ambiental de la actuación contemplará la valoración de los efectos sobre el arbolado, de forma que puedan corregirse posibles efectos adversos.
- Como medida fitosanitaria y de prevención de incendios forestales, se retirarán o eliminarán todos los restos vegetales en un plazo no superior a dos meses desde la corta.

c. Medidas en fase de explotación.

- Se mantendrán en correcto estado de funcionamiento y operativas todas las instalaciones y dispositivos para cumplir las medidas correctoras incluidas en la presente declaración.
- Para el control del programa de gestión de estiércol, la explotación deberá disponer de un "Libro de Registro de Gestión de Estiércoles" que recoja de forma detallada los volúmenes extraídos y el destino de cada partida. En el caso de que se eliminen como abono orgánico se dispondrá, además, de un "Plan de Aplicación Agrícola" de los estiércoles en el que conste, por años, la producción de estiércoles o purines, su contenido en nitrógeno, así como las parcelas donde se aplica, qué se cultiva y en qué momento se realizan las aplicaciones. La aplicación agrícola se realizará cumpliendo las siguientes condiciones:
 - La aplicación total de nitrógeno / ha por año será inferior a 80 Kg en cultivos de secano y 170 Kg en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta todos los aportes de nitrógeno en la finca (purines o estiércol procedente de ganado, fertilizantes con contenido en nitrógeno, etc.).
 - Se buscarán los momentos de máximas necesidades de los cultivos. No se harán en suelos con pendientes superiores al 10 %, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo sea lluvioso. Se dejará sin abonar una franja de 100 m de ancho alrededor de todos los cursos de agua. No se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o embalse



que suministre agua para el consumo humano. No se aplicará de forma que cause olores u otras molestias a los vecinos. La distancia mínima para la aplicación del purín sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 m.

- Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en la normativa vigente y normas técnicas de aplicación. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no superará los seis meses.
- La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.
- Los animales serán manejados en cercas en extensivo principalmente, si bien la explotación contará también con dos corrales de manejo y alimentación de 280 m², cada uno, y una cerca de adaptación de 5,6 hectáreas donde los animales permanecerán unos 3-4 meses al año. La cerca de adaptación deberá de disponer de un sistema de retención de pluviales y aguas contaminadas debidamente impermeabilizado y dimensionado.

El manejo de los animales en la cerca de adaptación deberá cumplir los siguientes requisitos:

- El arbolado que se encuentre en la cerca se protegerá de la incidencia directa por parte de los animales, protegiendo tanto el tronco como las raíces con piedra y mallazo.
- Con el fin de mejorar la posible erosión y degradación del suelo, se procederá a la siembra de pradera y leguminosa en los periodos de descanso.
- En los periodos de mayor pluviometría para evitar el arrastre de las deyecciones por el agua y la erosión de los patios, se recluirán los animales en las naves de secuestro.



En todo caso, si como consecuencia del manejo de la explotación se produjese la degradación física del suelo, la pérdida de vegetación o la contaminación por nitratos de las aguas será responsabilidad del propietario, el cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio.

- Queda prohibido, con carácter general, el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que cuente con la previa autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica correspondiente.
- Se deberá realizar un análisis con periodicidad anual del parámetro nitratos en un pozo o sondeo situado dentro de la explotación que deberá ser remitido a la Confederación Hidrográfica correspondiente, con objeto de realizar un seguimiento de los niveles de contaminación difusa en la zona.
- Efectuar los procesos de limpieza, desinfección y desinsectación de forma periódica, para mantener las instalaciones existentes en buenas condiciones higiénico-sanitarias. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vacíos sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.
- No se producirá ningún tipo de acumulación de materiales o vertidos fuera de las zonas habilitadas.
- Deberá asegurarse la viabilidad y supervivencia de las plantaciones de la pantalla vegetal, especialmente en la época estival, así como la reposición de las marras que fueran necesarias. Deberá contemplarse la instalación de sistemas de protección (cerramiento o jaulas) en el caso de ser necesario para asegurar su viabilidad.
- Se cumplirá con la normativa de ruidos, el Decreto 19/1997, e 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
- En caso de llevar a cabo la instalación de sistemas de iluminación exterior con una potencia instalada mayor a 1 kW incluidas en las instrucciones técnicas complementarias ITC-BT-09 del Reglamento electrotécnico para baja tensión y con objeto de reducir la contaminación lumínica de alumbrado exterior, les serán de aplicación las disposiciones relativas a contaminación lumínica, recogidas



en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior, y sus Instrucciones Técnicas Complementarias EA-01 a EA-07.

d. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

- El promotor deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
- En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

e. Otras disposiciones.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, esta Dirección General de Sostenibilidad a propuesta del Servicio de Prevención Ambiental resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la subsección 2ª de la sección 2ª del capítulo VII del título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad resuelva, mediante la formulación de un informe de impacto ambiental, que no es previsible que el proyecto "explotación porcina" vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, y por tanto, la innecesaridad de su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cinco años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (<http://extremambiente.gobex.es/>).

El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 7 de octubre de 2021.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ





V

ANUNCIOS**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2021, de la Secretaría General, por la que se somete al trámite de audiencia e información pública el proyecto de Decreto por el que se regulan las ocupaciones temporales, las autorizaciones para el acondicionamiento, mantenimiento y mejora, y el tránsito de ciclomotores y vehículos a motor, de carácter no agrícola, en las vías pecuarias. (2021063095)

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, una vez elaborado el proyecto de Decreto por el que se regulan las ocupaciones temporales, las autorizaciones para el acondicionamiento, mantenimiento y mejora, y el tránsito de ciclomotores y vehículos a motor, de carácter no agrícola, en las vías pecuarias, afectando el contenido de la norma proyectada a los derechos e intereses legítimos de la ciudadanía y aconsejándolo la naturaleza de la disposición, procede acordar su sometimiento al trámite de audiencia e información pública, con la finalidad de que cualquier persona interesada pueda examinar el texto del proyecto y formular las alegaciones o sugerencias que estime oportunas.

El plazo para formular alegaciones y sugerencias, será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura, período durante el cual el proyecto de Decreto permanecerá expuesto para aquellas personas que quieran consultarlo en la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, sita en Avda. Luis Ramallo s/n de Mérida, en horario de 10.00 a 14.00 así como en la siguiente dirección de internet:

<http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/p-agricultura-desarrollo-rural-poblacion-y-territorio>.

Las alegaciones y sugerencias formuladas se podrán presentar por cualquiera de los medios admitidos por la normativa reguladora del procedimiento administrativo común o a través de la siguiente dirección de correo electrónico sgpydr.adrpt@juntaex.es

Mérida, 8 de octubre de 2021. La Secretaria General, MARÍA CURIEL MUÑOZ.



ANUNCIO de 6 de octubre de 2021 por el que se notifica el requerimiento de subsanación para los expedientes acogidos a la Resolución de 24 de septiembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se convocan subvenciones destinadas a la transformación, movilización y comercialización de productos forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2021081315)

La Resolución de 24 de septiembre de 2020 (DOE n.º 53, jueves, 18 de marzo de 2021) establece la convocatoria de subvenciones destinadas a la transformación, movilización y comercialización de productos forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme a las bases reguladoras establecidas por la Orden de 14 de abril de 2020 (DOE n.º 73, de 16 de abril de 2020).

La citada orden, en su artículo 20, determina que cuando la solicitud de iniciación no reúna todos los requisitos exigibles el requerimiento de subsanación se notificará mediante publicación en DOE en el portal del ciudadano (<https://ciudadano.gobex.es/buscador-de-tramites/-/tramite/ficha/5908>), y en el de la Consejería con competencias en materia de montes y aprovechamientos forestales.

Por tanto, en virtud de lo previsto en las bases reguladoras que rigen la convocatoria, una vez realizada la revisión administrativa de las solicitudes presentadas al amparo de dicha resolución se notifica, a los interesados relacionados en el anexo adjunto, que la solicitud no reúne los requisitos exigidos o no se acompaña de los documentos preceptivos, por lo que se les requiere para que en el plazo improrrogable de diez días hábiles subsanen la falta o presenten dichos documentos. El cómputo del plazo comenzará a contar desde día siguiente a aquel en el que tenga lugar la publicación de este anuncio.

Las incidencias señaladas en el anexo deberán corregirse subsanando las faltas o entregando la documentación necesaria (indicando el número de expediente), con expresa advertencia de que si no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución expresa dictada en los términos previstos en el artículo 21 del mismo texto legal.

Mediante este anuncio se notifica el requerimiento según lo exigido en los artículos 40, 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El presente requerimiento constituye un acto de trámite no cualificado, por lo que no es susceptible de recurso en vía administrativa ni jurisdiccional.

Mérida, 6 de octubre de 2021. El Jefe de Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, JOSÉ LUIS DEL POZO BARRÓN.

**ANEXO****INCIDENCIAS A SUBSANAR**

SOLICITANTE DNI/NIF	Incidencia encontrada
B10442366	<ul style="list-style-type: none">- No se aporta documento comprensivo de las facultades de quien representa al solicitante.- No se aporta el estudio económico de la inversión de la acción 8.6.2 (Anexo VII).
80083793R	<ul style="list-style-type: none">- No aporta memoria técnica valorada de la inversión, y que justifique que se trata de una maquinaria fija de acuerdo con lo establecido con el artículo 7 (Linea 3) de la Orden de 14 de Abril de 2020.- No se aporta el estudio económico de la inversión de la acción 8.6.2 (Anexo VII).

**UNIÓN EUROPEA**Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales**Medida - Cofinanciación:**Submedida 8.6 Inversiones en tecnologías forestales y
para la transformación, movilización y comercialización de
productos forestales



ANUNCIO de 8 de octubre de 2021 sobre comunicación de retirada de derechos de pago básico para la campaña 2021 a los propietarios con derechos en régimen de arrendamiento. (2021081316)

Conforme a lo previsto en el artículo 12 de la Orden de 27 de enero de 2021 por la que se regulan los procedimientos derivados de las ayudas del régimen de pago básico, otros pagos directos a la agricultura, así como derivados de la aplicación del Programa de Desarrollo Rural y actualización del Registro de Explotaciones Agrarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Operadores-Productores integrados, General de la producción agrícola de ámbito nacional y actualización de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica, campaña 2021/2022, y lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realiza, a los destinatarios relacionados en el anexo adjunto, la notificación de comunicaciones sobre trámites de audiencia relativos retirada de derechos de pago básico para 2021 a los propietarios con derechos en régimen de arrendamiento.

De conformidad con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se le concede un plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al de la recepción de la presente comunicación, para que alegue y presente, ante este Servicio gestor lo que a su derecho convenga.

Se ha habilitado en la plataforma ARADO, <http://www.juntaex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo>, un trámite, "Alegaciones a Retirada de D.P.B.", a través del que podrá presentar o que estime oportuno de forma telemática. Se le recuerda la obligación que establece el artículo 4.6 de la Orden de 27 de enero de 2021 de la solicitud del régimen de pago básico y otras ayudas, campaña 2019/2020, de relacionarse a través de medios electrónicos para la realización de cualquier trámite, los sujetos relacionados en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 8 de octubre de 2021. El Jefe de Servicio de Ayudas Sectoriales, DAVID GALÁN MARRÓN.

**ANEXO**

N.º Expediente	NIF
69/0000005	001486067Z
69/0000005	000249886Z
69/0000005	001486067Z
69/0000169	006831155V
69/0000779	044786127K
69/0000807	007399295B
69/0000824	008806847D
69/0000847	076006903E
69/0000854	006971544Z
69/0000859	008579518N
69/0000905	076212077J
69/0000919	007399295B
69/0000960	076196901V
69/0000968	009170124R
69/0001013	006941997E
69/0001014	050263566X
69/0001199	076225032L
69/0001228	008878740G



N.º Expediente	NIF
69/0001228	080081903C
69/0001238	080026296G
69/0001553	002165569G
69/0001576	008868269K
69/0001578	007356119Y
69/0001633	025464947Z
69/0001671	080057032N
69/0001680	008360233D
69/0001694	007466567P
69/0001805	008509145L
69/0001842	076215622Q
69/0001965	076008832L
69/0001993	008653653H
69/0002018	076185889E
69/0002028	008670002Z
69/0002051	008811870H
69/0002056	038389019H
69/0002071	J06053417
69/0002078	E06706626
69/0002134	050270640T



N.º Expediente	NIF
69/0002185	076251910X
69/0002188	B06663017
69/0002193	A06054621
69/0002198	B10241628
69/0002233	076190427Y
69/0002252	009177503C
69/0002303	076240825B
69/0002326	080023308Y
69/0002328	009152904P
69/0002348	008313258T
69/0002369	006928154W
69/0002388	079258498S
69/0002389	005355148N
69/0002392	009153963D
69/0002393	B10402816
69/0002395	028970159A
69/0002401	V10305464
69/0002418	B79113460
69/0002422	008812251P
69/0002431	008814321P



N.º Expediente	NIF
69/0002444	008679605A
69/0002446	076242614Y
69/0002454	008877208J
69/0002454	B06555957
69/0002460	E06152169
69/0002465	006809473R
69/0002476	006904860F
69/0002480	033970876Z
69/0002485	008827543M
69/0002489	008689266G
69/0002490	080011630N
69/0002499	007399095H
69/0002563	009180960G
69/0002568	B87274270
69/0002574	008780720X

• • •





CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL

RESOLUCIÓN de 6 de octubre de 2021, de la Secretaría General de Economía y Comercio, por el que se somete a trámite de audiencia e información pública el proyecto de Decreto que regula el régimen electoral para la renovación del Pleno de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2021063094)

De conformidad con lo dispuesto en los apartados 3 y 4 del artículo 66 y el apartado 1 del artículo 69 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, una vez elaborado el borrador de Decreto que regula el régimen electoral para la renovación del Pleno de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, afectando el contenido de la norma proyectada a los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos y aconsejándolo la naturaleza de la disposición, esta Secretaria General,

RESUELVE:

Único. Acordar la apertura de un periodo de información pública por un plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el proyecto de decreto indicado y formular las alegaciones o sugerencias que estime oportunas.

El horario y lugar de exposición del proyecto de decreto al que se refiere esta resolución será, durante los días señalados, de 10.00 horas a 14:00 horas en las dependencias de la Secretaría de Economía y Comercio, Consejería de Economía, Ciencia y Agenda, Paseo de Roma ,s/n, módulo D, planta segunda, de Mérida (Badajoz)

Asimismo, el proyecto de decreto estará a disposición de los ciudadanos en la página web de la Junta de Extremadura, Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, a través de la siguiente dirección de internet:

<http://www.juntaex.es/con02/informacion-publica-y-proyectos-normativos-sgec>

Mérida, 6 de octubre de 2021. El Secretario General de Economía y Comercio, ANTONIO RUIZ ROMERO.

• • •





CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA

ANUNCIO de 29 de septiembre de 2021 sobre aprobación definitiva del proyecto de trazado "Glorieta en la EX-118 en Guadalupe". (2021081313)

Por Resolución de la Consejera de Movilidad, Transporte y Vivienda, de fecha 13 de septiembre de 2021, se ha aprobado definitivamente el proyecto de trazado denominado "Glorieta en la EX -118 en Guadalupe". El texto de la misma podrá ser consultado en la dirección: <http://www.juntaex.es/con07/informacion-publica-y-proyectos-normativos-dgi>

Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Movilidad, Transporte y Vivienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación de la misma, tal y como establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En cuyo caso, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Además, podrá interponerse directamente, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la resolución, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Asimismo, se traslada que el informe-respuesta a las alegaciones presentadas en periodo de Información Pública podrá ser consultado en la página Web (<http://www.juntaex.es/con07/informacion-publica-y-proyectos-normativos-dgi>).

Mérida, 29 de septiembre de 2021. El Director General de Movilidad e Infraestructuras Viarias, JOSÉ LUIS ANDRADE PIÑANA.

• • •





CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

ANUNCIO de 6 de octubre de 2021 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento de un tramo de la línea aérea media tensión 3026-01-"Trujillo" de la ST "Trujillo" de 20 kV, entre los apoyos 5042 y 5048 de la misma, sustitución de los CCTT "Huertas Animas 1" y "Huertas Ánimas 2" por CT's prefabricados, y enlace de este último con el CT "Reina Cristina". Término municipal: Huertas de Ánimas - Trujillo (Cáceres). Expte.: AT-9316. (2021081303)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Soterramiento de un tramo de la línea aérea media tensión 3026-01-"Trujillo" de la ST "Trujillo" de 20 kV, entre los apoyos 5042 y 5048 de la misma, sustitución de los CCTT "Huertas Animas 1" y "Huertas Ánimas 2" por CT's prefabricados, y enlace de este último con el CT "Reina Cristina", en Huertas de Ánimas, término municipal de Trujillo (Cáceres)".
2. Peticionario: I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.
3. Expediente/s: AT-9316.
4. Finalidad del proyecto: Corregir varias situaciones antirreglamentarias y mejorar el suministro eléctrico.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Nueva línea subterránea de media tensión:

Inicio: Nuevo apoyo A1 a instalar que sustituye al actual 5048, en el que se realizará un entronque aéreo-subterráneo

Fin: Nueva celda de línea a instalar en el CT "Reina Cristina".

Longitud total: 1,116 km.

- Línea subterránea media tensión -L1: Entre apoyo A1 y CTC "Huertas de Ánimas 1". Longitud: 0,415 km.



- Línea subterránea media tensión -L2: Entre CTC "Huertas de Ánimas 1" y CTC "Huertas de Ánimas 2".

Longitud: 0,190 km.

- Línea subterránea media tensión-L3: Entre CTC "Huertas de Ánimas 2" y CT "Reina Cristina".

Longitud: 0,511 km.

- Tipo de línea: Subterránea, en simple circuito.
- Tensión de servicio: 20 kV.
- Tipo de conductor: HEPRZ1 12/20 kV 3x(1x240) mm².
- Longitud canalización total: 1,044 km.
- Emplazamiento: Terreno municipal, en la calle Cementerio, calle El Regajo, calle de la Iglesia, calle Regajilla, calle La Rocha, calle Olalla, Avenida Reina María Cristina, y calle del Pajar.

Nuevo vano línea aérea media tensión:

Inicio: Nuevo apoyo A2 a instalar bajo la L-"Trujillo" que sustituye al actual apoyo 5042.

Fin: Apoyo existente 2053 de la L-"Trujillo".

- Tipo de línea: Aérea en circuito simple.
- Tensión de servicio: 20 kV.
- Tipo de conductor: 47-AL1/8-ST1A (LA-56).
- Longitud: 0,080 km.
- Emplazamiento: Polígono 43 parcela 189 y Polígono 43 parcela 190.

Sustitución de los actuales CT "Huertas de Ánimas 1" N.º 140403140 y CT "Huertas de Ánimas 2" N.º 140403150 de obra civil, por dos nuevos CT prefabricados con las siguientes características:

- Potencia: 630 KVA.
- Relación de transformación: 20.000 / 400 V.
- Conjunto de celdas teledandadas, con 2 posiciones de línea y 1 posición de protección con fusibles (2L+1P).
- Cuadro de baja tensión de 5 salidas de 400 V.
- Cambio de Celdas en CT "Reina Cristina" n.º 140403660.
- Cambio de celdas existente en el mismo de 1L+1P por un conjunto de celdas teledandadas de 2L+1P.
- El resto de aparamenta existente en dicho CT no se tocará y quedará tal y como se encuentra actualmente.



Otras actuaciones a realizar:

- Nuevas líneas de baja tensión desde los nuevos CT 's proyectados para dar suministro a los usuarios de la zona.
- Instalación de CTIN provisional para el mantenimiento de suministro eléctrico durante el tiempo que duren las obras de sustitución de cada uno de ellos.
- Desmontaje del tramo entre los apoyos 5042 y 5048 que se encuentra con situaciones antirreglamentarias, así como los apoyos intermedios (5043, 5044, 5045, 5046 y 5047).

6. Evaluación de impacto ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas de este Servicio, sitas en Avda. Clara Campoamor, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3ª planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo: soiemcc@juntaex.es.
- En la página web www.industriaextremadura.juntaex.es.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 6 de octubre de 2021. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.





ANUNCIO de 13 de octubre sobre notificación por publicación de aceptación de renuncia, en el procedimiento de ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante, correspondiente a la convocatoria establecida por Resolución de 10 de septiembre de 2020 conforme al Decreto 129/2016, de 2 de agosto. (2021081320)

Mediante la publicación del presente anuncio se procede a la notificación de la resolución de aceptación de renuncia, en el procedimiento de ayudas convocadas por Resolución de 10 de septiembre por la que se convocan ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante, para el periodo 2020-2022

A continuación, se recoge la relación de interesados, con alusión al NIF y número de expediente, pudiéndose acceder con las respectivas claves personalizadas a la aplicación LABOREO para consultar el estado del expediente.

N.º EXPEDIENTE	SOLICITANTE DNI/NIF
ADS20/0122	079263112Y

El interesado podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de notificación, ante el Director General de Sostenibilidad, de conformidad con el artículo 101.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y ello sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro que estime pertinente.

Mérida, 13 de octubre de 2021. El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ.

• • •





AYUNTAMIENTO DE HIGUERA LA REAL

EDICTO de 6 de octubre de 2021 sobre aprobación inicial de la modificación n.º 9 del Plan General Municipal. (2021ED0116)

El Ayuntamiento Pleno de esta villa, en sesión ordinaria de 5 de octubre de 2021, acordó aprobar inicialmente la modificación del Plan General Municipal de Higuera la Real número 9, referida a clasificación correcta del suelo (cambio de suelo urbano industrial a suelo rústico), que afecta al suelo urbano consolidado colindante con el sector SUR 010 – Sector Chácara Suroeste del Plan General Municipal.

Conforme a la resolución de la Dirección General de Sostenibilidad de 6 de agosto de 2021, no es necesario someter a evaluación ambiental estratégica simplificada la mencionada modificación, dado que el citado centro directivo llega a la convicción de que la misma no implicará alteración alguna de valores ambientales ni comportará riesgos para salud pública y los bienes materiales, por lo que considera de plena aplicación la previsión establecida en el artículo 49, letra f), punto 1º, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el sentido de excepcionar este expediente de procedimiento de evaluación ambiental.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, se somete dicho acuerdo al trámite de información pública durante el periodo de cuarenta y cinco días hábiles siguientes a esta publicación, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

La documentación correspondiente estará a disposición de las personas interesadas en las oficinas de este Ayuntamiento en Plaza de la Constitución, número 1, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento: <https://higueralareal.sedelectronica.es>, Tablón de Anuncios, apartado Urbanismo.

Higuera la Real, 6 de octubre de 2021. El Alcalde-Presidente, MIGUEL RUIZ MARTÍNEZ.



EDICTO de 8 de octubre de 2021 sobre aprobación inicial del Plan Parcial de la Unidad de Actuación SUR01-A del sector SUR01. (2021ED0117)

Por Resolución de esta Alcaldía de fecha 8 de octubre de 2021 se ha aprobado inicialmente el Plan Parcial de la Unidad de Actuación SUR01-A del Sector SUR01 del Plan General Municipal de Higuera la Real, redactado por la Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible de la Mancomunidad Sierra Suroeste, que incorpora las medidas del informe ambiental estratégico formulado por Resolución de 1 de octubre de 2021 de la Dirección General de Sostenibilidad.

El documento aprobado inicialmente se somete a información pública por plazo de cuarenta y cinco días, con notificación a los titulares catastrales del suelo y publicación en sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://higueralareal.sedelectronica.es>) y Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en la disposición transitoria decimotercera de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

El acuerdo por el que se somete a información pública el documento determinará la suspensión del otorgamiento de licencias en aquellas áreas del territorio objeto del Plan Parcial, cuyas nuevas determinaciones supongan innovación del régimen urbanístico vigente.

La documentación correspondiente estará a disposición de las personas interesadas en las oficinas de este Ayuntamiento en Plaza de la Constitución, número 1, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento: <https://higueralareal.sedelectronica.es>, Tablón de Anuncios, apartado Urbanismo.

Higuera la Real, 8 de octubre de 2021. El Alcalde-Presidente, MIGUEL RUIZ MARTÍNEZ.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es